

222

Oficio Nro. SETEGISP-SETEGISP-2020-0268-O

Quito, 10 de noviembre de 2020

Asunto: Solicitud de derogatoria de la Ordenanza Municipal No. 0558

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. STHV-2020-0730-O del 11 de septiembre de 2020 mediante el cual la Secretaría Técnica de Territorio, Hábitat y Vivienda brinda atención al oficio No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2020-0139-O del 23 de julio de 2020, en donde este Organismo Público solicitó *"...a fin de cumplir con la resolución del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, sobre la información generada en los informes jurídico, técnico y financiero y considerando la limitación de dominio de los predios que conforman la Ordenanza Municipal No. 0558, nos permitimos solicitar muy gentilmente se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de atender lo expuesto por el Comité en mención, donde resolvieron entre otros: "... Disponer a la Dirección General de INMOBILIAR realizar las acciones con la entidad competente para la baja de la Ordenanza Municipal 558..."*; y que en sus partes pertinentes señala:

"...Procedimiento sugerido para dejar sin efecto el PUAE

La normativa metropolitana vigente no contempla un procedimiento para dejar sin efecto un PUAE o para la baja de la ordenanza como se menciona en la petición de INMOBILIAR. En tal virtud, se sugiere que se realice esta petición directamente al Concejo Metropolitano de Quito, entidad que aprobó la ordenanza que se pretende dar de baja.

Considerando la situación jurídica y la propiedad de los 4 predios que conforman el PUAE "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y de las Empresas Públicas", la petición deberá estar firmada por la totalidad de los propietarios de los predios que componen el PUAE además de la firma de promotor..."

Y, añade:

"Actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo

(...) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda tiene a su cargo la elaboración del PUGS, plan que reemplazará al PUOS vigente de acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria quinta de la LOOTUGS.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Teléfono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2020-4929-E
Fecha : 2020-11-10 11:50:09 GMT -05
Resolución No. 011/2020
Para verificar el estado de su documento: ingrese a <https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "0201414737"

Oficio Nro. SETEGISP-SETEGISP-2020-0268-O

Quito, 10 de noviembre de 2020

(...) En este sentido, se podría esperar hasta la expedición y aprobación del PUGS por parte del Concejo Metropolitano, para atender el pedido de los dueños y promotor del PUAE "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y de las Empresas Públicas" en el sentido de reasignar un nuevo uso o volver al estado anterior a la aprobación del proyecto mencionado.

La consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, que sería una posibilidad de así considerarlo los dueños de los predios y el promotor, es que la ordenanza que aprueba al PUAE "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y de las Empresas Públicas" podría ser derogada a través de la ordenanza que apruebe el PUGS, previo al análisis técnico de viabilidad y factibilidad."

(...)...debo indicar que la información remitida por INMOBILIAR respecto de la situación jurídica actual de los bienes no ha podido ser comprobada, y se han evidenciado contradicciones entre los datos constantes en los informes, por lo, se recomienda que INMOBILIAR envíe junto con la solicitud, toda la documentación de respaldo que permita a la autoridad metropolitana, contar con todos los elementos necesarios para analizar y, de ser el caso, tramitar su solicitud..." (Énfasis añadido)

Al respecto, atendiendo la recomendación emitida por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda del DMQ para continuar con los trámites y gestiones pertinentes respecto a la solicitud de baja de la Ordenanza Municipal No. 0558, me dirijo a su autoridad y por su intermedio al Concejo Metropolitano de Quito, y me permito adjuntar al presente: un informe del estado técnico-jurídico de los predios que conforman la integración parcelaria dispuesta a través de la Ordenanza en mención con un expediente con toda la documentación de respaldo; y la petición suscrita por los propietarios de los predios inherentes a la Ordenanza.

Finalmente, reiteramos la solicitud de que el Concejo Metropolitano de Quito analice la viabilidad de lo solicitado por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y disponga la baja de la referida ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. SETEGISP-SETEGISP-2020-0268-O

Quito, 10 de noviembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA

Referencias:

- SETEGISP-DGDA-2020-2700-E

Anexos:

- territorio_dgda_2700-20200345028001605014815.pdf
- inmobiliar-inmobiliar-2020-0139-o0679772001605014815.pdf

Copia:

Arquitecto
Vladimir Tapia Guijarro
**Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de Suelo
MUNICIPIO DE QUITO**

Señor Ingeniero
William Giovanni Merino Sarango
Subdirector General de Gestión Inmobiliaria, Encargado

Señorita Abogada
María Estefanía Pazmiño Segarra
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Señor Arquitecto
Wilson Ricardo Narváez Ubidia
Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria

Señor Magíster
Ronald Benjamin Baidal Barzola
Subsecretario de Administración de Bienes

Señora Licenciada
María Verónica Rodríguez Delgado
**Gerente Proyecto Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos Para la Distribución
a Nivel Nacional de las Instituciones del Sector Público**

da/wn/wm/para



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA MARIUXI
RAMIREZ
VERDEZOTO**



sembramos
Futuro

Lenin

2700

Oficio Nro. STHV-2020-0730-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020

Asunto: DEROGATORIA-SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO

Doctora
Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto
Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al oficio No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2020-0139-0 de 23 de julio de 2020 con el que se informa que:

"En reunión mantenida el 22 de noviembre de 2019, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, entre los temas tratados indicó "Conocimiento y directriz en el funcionamiento de INMOBILIAR para la baja de la Ordenanza Municipal 558, respecto a la construcción de la Plataforma Gubernamental de Sectores Estratégicos, y Empresas Públicas y demás obras instrumentadas por el Gobierno Nacional anterior" y que, entre otros, dispone a INMOBILIAR: "...realizar las acciones con la entidad competente para la baja de la Ordenanza Municipal 558..."".

En función de lo expuesto, INMOBILIAR recomienda:

"...a fin de cumplir con la resolución del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, sobre la información generada en los informes jurídico, técnico y financiero y considerando la limitación de dominio de los predios que conforman la Ordenanza Municipal No. 0558, nos permitimos solicitar muy gentilmente se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de atender lo expuesto por el Comité en mención, donde resolvieron entre otros: "... Disponer a la Dirección General de INMOBILIAR realizar las acciones con la entidad competente para la baja de la Ordenanza Municipal 558."".

Al respecto, le manifiesto lo siguiente:

Mediante Ordenanza Metropolitana 0558 sancionada el 09 de mayo de 2014, se aprobó el PUAE "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y de las Empresas Públicas".

La aprobación se la realizó con fundamento en lo determinado en el artículo 26 la Ordenanza No. 172, sancionada el 30 de diciembre del 2011, la misma que actualmente se encuentra reformada e incorporada al Código Municipal. Dicha disposición legal determinaba, en su

Oficio Nro. STHV-2020-0730-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020

inciso 4, que “...La entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda realizará la aprobación técnica de estos proyectos a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano.”.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante resolución No. STHV-RT No. 008 de 27 de diciembre de 2013 expidió el “**REGLAMENTO QUE FIJA LOS PARÁMETROS OBJETIVOS PARA LA APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS URBANÍSTICOS ARQUITECTÓNICOS ESPECIALES**”, a través del cual se aprobó el mencionado PUAE, y en cumplimiento a dicho reglamento se emitieron los siguientes informes técnicos favorables para el desarrollo del PUAE:

- Oficio No. EPMMQ-2104-269 del 11 de abril de 2014, emitido por la Empresa Metro de Quito.
- Oficio No. STHV-1618 del 15 de abril de 2014, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Oficio No. SM-649 del 15 de abril del 2014, emitido por la Secretaría de Movilidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana 0558 sancionada el 09 de mayo de 2014, el señalado PUAE se compone por 4 predios de propiedad del “Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR”, en adelante INMOBILIAR:

- Predio 131507,
- Predio 132975,
- Predio 133234, y,
- Predio 132719.

En el artículo 2 de la mencionada Ordenanza se aprueba la integración parcelaria de los mencionados predios, la cual no ha sido realizada hasta la actualidad.

En la ordenanza con la que fue aprobado el proyecto de INMOBILIAR, el Concejo Metropolitano aprobó que el promotor Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, debía cumplir con las obligaciones, responsabilidades y compromisos de la ordenanza, en especial lo previsto en el artículo 17.

Situación jurídica actual de los predios que componen el PUAE

Del estudio de la documentación anexa al oficio que se contesta, se determina que la situación jurídica de los predios es la siguiente:

Oficio Nro. STHV-2020-0730-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020

Predio No. 132719 (EX-ANETA)

- Este inmueble fue entregado a INMOBILIAR por parte del Fideicomiso AGD-CFN, mediante escritura pública de donación celebrada el 29 de agosto de 2013.
- Dentro del proceso signado con el No. 09201-2018-02826 se ha establecido sobre el predio, como medida cautelar, la prohibición de enajenar hasta que se resuelva el fondo del proceso de reparación integral dictaminado por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. El 12 de noviembre de 2018 se inscribió la prohibición de enajenar bajo el número de inscripción 11447, la fecha de repertorio es 18 de septiembre de 2018, el número de repertorio 2018076048 y el Nro. de trámite 297432.
- Actualmente la medida cautelar sigue vigente y está sujeta a la decisión del Comité de Derechos Humanos de la ONU.

Predio No. 133234 (ZAO) (integración parcelaria)

- El predio fue motivo de una expropiación, trámite que no se pudo concluir toda vez que no se llegó a un acuerdo, INMOBILIAR presentó una acción judicial de expropiación signada con el No. 17301-2013-0977, la misma que fue aceptada en primera y segunda instancia.
- El 23 de agosto de 2016, ante el Notario Octavo del Cantón Quito, INMOBILIAR y los propietarios del predio suscribieron un contrato transaccional para la devolución del inmueble expropiado.
- Mediante Resolución No. INMOBILIAR-SGLB-2017-0110, se extingue el acto administrativo por medio del cual se declaró la expropiación del referido predio.
- El predio ya no es propiedad de INMOBILIAR, pues se reversó la expropiación, sin embargo, este predio forma parte del PUAE "*Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y de las Empresas Públicas*".

Predio No. 131507 (medios públicos) (integración parcelaria)

- Este bien fue adquirido mediante escritura pública de donación otorgada el 17 de septiembre de 2013 entre el Ministerio de Educación e INMOBILIAR, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de octubre de 2013.
- Actualmente existe un "Convenio Interinstitucional de Uso de Áreas" suscrito con Medios Públicos EP de fecha 3 de marzo de 2017, con una vigencia de 10 años.

Oficio Nro. STHV-2020-0730-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020

Predio No. 132975 (Ex Pradera) (integración parcelaria)

- Adquirido mediante escritura pública de donación celebrada el 14 de septiembre de 2011, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores e INMOBILIAR, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad el 13 de abril de 2018.
- Este predio fue enajenado mediante subasta pública y actualmente es de propiedad de URBAN PROJECTS.

Esta información ha sido recabada de los informes presentados por INMOBILIAR, que fueron anexos al oficio de 23 de julio de 2020.

Procedimiento sugerido para dejar sin efecto el PUAE

La normativa metropolitana vigente no contempla un procedimiento para dejar sin efecto un PUAE o para la baja de la ordenanza como se menciona en la petición de INMOBILIAR. En tal virtud, se sugiere que se realice esta petición directamente al Concejo Metropolitano de Quito, entidad que aprobó la ordenanza que se pretende dar de baja.

Considerando la situación jurídica y la propiedad de los 4 predios que conforman el PUAE "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y de las Empresas Públicas", la petición deberá estar firmada por la **totalidad** de los propietarios de los predios que componen el PUAE además de la firma de promotor.

Actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo

El Plan de Uso y Gestión del Suelo, PUGS, es un instrumento de planificación que tiene su origen en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, LOOTUGS, en el año 2016, y que se conforma por los componentes estructurante y urbanístico.

El componente estructurante que se refiere a la clasificación y subclasificación del suelo es la base del componente urbanístico que mientras que incluye: la delimitación de los Polígonos de Intervención Territorial, la asignación de tratamientos urbanísticos, normas sobre usos, edificabilidad, ocupación y en general al aprovechamiento urbanístico, asignados al Distrito Metropolitano de Quito en su totalidad.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda tiene a su cargo la elaboración del PUGS, plan que reemplazará al PUOS vigente de acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria quinta de la LOOTUGS.

Oficio Nro. STHV-2020-0730-O

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020

En ese sentido el Plan de Uso y Gestión del Suelo, se encuentra en proceso de actualización y elaboración, conforme lo señalado en el párrafo precedente, y este deberá contemplar en el componente urbanístico las asignaciones correspondientes de datos de aprovechamiento para todo el territorio del DMQ, con base al modelo territorial deseado.

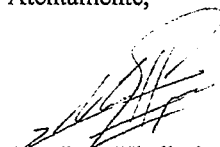
En este sentido, se podría esperar hasta la expedición y aprobación del PUGS por parte del Concejo Metropolitano, para atender el pedido de los dueños y promotor del PUAE "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y de las Empresas Públicas" en el sentido de reasignar un nuevo uso o volver al estado anterior a la aprobación del proyecto mencionado.

La consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, que sería una posibilidad de así considerarlo los dueños de los predios y el promotor, es que la ordenanza que aprueba al PUAE "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y de las Empresas Públicas" podría ser derogada a través de la ordenanza que apruebe el PUGS, previo al análisis técnico de viabilidad y factibilidad.

Finalmente, debo indicar que la información remitida por INMOBILIAR respecto de la situación jurídica actual de los bienes no ha podido ser comprobada, y se han evidenciado contradicciones entre los datos constantes en los informes, por lo, se recomienda que INMOBILIAR envíe junto con la solicitud, toda la documentación de respaldo que permita a la autoridad metropolitana, contar con todos los elementos necesarios para analizar y, de ser el caso, tramitar su solicitud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (E)

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
Teléfono: 02 9959700
Documento No: SETEGISI-DGDA-2020-2700-E
Fecha: 2020-09-02 09:38:20 GMT-05'
Recibido por: Dayra Alejandra Cerón Mestizo
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 100109152

Referencias:

- GADDMQ-AM-AGD-2020-2927-E

Anexos:

- 927-E-SERVICIO--DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO-OF.
INMOBILIAR-INMOBILIAR-2020-0139-O.PDF
- 0558 - PLATAFORMA GUBERNAMENTAL PRODUCTIVA DE LOS SECTORES ESTRATEGICOS
Y EMPRESAS PUBLICAS (1).pdf



Oficio Nro. STHV-2020-0730-O
Quito, D.M., 11 de septiembre de 2020

217

Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2020-0139-O

Quito, D.M., 23 de julio de 2020

Asunto: Solicitud de derogatoria de la Ordenanza Municipal No. 0558

Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

ANTECEDENTES.

El Gobierno Nacional a través de la Plataforma de Compromisos Presidenciales instrumentó la ejecución de obras emblemáticas, con un proyecto de inversión de INMOBILIAR, mediante la Implementación de Plataformas Gubernamentales y Centros de Atención Ciudadana a nivel nacional.

Entre estas consta la Plataforma Gubernamental de Sectores Estratégicos y Plataforma de Empresas Públicas, misma que tiene estudios definitivos para implementarse en 4 predios de la ciudad de Quito; sobre los cuales, el Concejo Metropolitano emitió la Ordenanza 0558 del 9 de mayo de 2014 aprobando el proyecto urbanístico arquitectónico presentado por INMOBILIAR.

Dentro de la proyección se contempló la construcción de las PLATAFORMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS y de la PLATAFORMA DE MEDIOS PÚBLICOS, las cuales estarían ubicadas en cuatro lotes de terrenos, situados en las extensiones de las avenidas ELOY ALFARO y DE LA REPÚBLICA, que para efectos del presente documento se identifican como:

- TERRENO EX ANETA (PROVENIENTE DE LAS INCAUTACIÓN DE AGD)
- TERRENO MEDIOS PÚBLICOS (CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO)
- TERRENO EX PRADERA (PROPIEDAD DE PARTICULARES)
- TERRENO ZAO (EXPROPIADO Y REVERSADO)

El CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, mediante la Ordenanza No. 0558 de 9 de mayo de 2014, reglamentó, la implementación urbanística del mencionado proyecto, misma que en su artículo 2 contempla la integración parcelaria de los terrenos descritos a continuación:

"Artículo 2.- Áreas e integración parcelaria. - El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresas Públicas" se desarrolla en dos áreas:

1) Sectores Estratégicos, con un área de 30.282,82m2 correspondiente a los predios Nos. 133234, 131507 y 132975, en los cuales se autoriza su integración parcelaria en un solo lote; y,

2) Empresas Públicas, en un área de 22.615,53 m2, correspondiente al predio No. 132719.

Los lotes y áreas producto de la integración parcelaria se muestra en el plano No. 2 de la presente ordenanza.

En reunión mantenida el 22 de noviembre de 2019, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, entre los temas tratados indicó "Conocimiento y directriz en el funcionamiento de INMOBILIAR para la baja de la Ordenanza Municipal 558, respecto a la construcción de la Plataforma Gubernamental de Sectores Estratégicos, y Empresas Públicas y demás obras instrumentadas por el Gobierno Nacional anterior" y que, entre otros, dispone a INMOBILIAR: "...realizar las acciones con la entidad competente para la baja de la Ordenanza Municipal 558..." énfasis me corresponde.

Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2020-0139-O

Quito, D.M., 23 de julio de 2020

OBJETIVO. -

Dar a conocer la información jurídica, técnica y financiera de los predios que conforman la integración parcelaria, dispuesta a través de la Ordenanza No 0558 de 9 de mayo de 2014, mediante la cual se reglamentó, la implementación urbanística del: "Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresa Públicas", documento necesario que servirá como fundamento legal para solicitar la derogatoria de la ordenanza en mención, debido a la inaplicabilidad para la ejecución del proyecto.

CONCLUSIONES. -

- Las medidas cautelares ordenadas sobre el terreno de EX -ANETA, constituyen un mandamiento judicial que prohíbe la transferencia del bien bajo cualquier título lo que impediría su posterior enajenación o funcionalidad para la construcción y ejecución de obra pública.
- La reversión de la expropiación del terreno ZAO, emitida el 22 de agosto de 2016, provocó una alteración en la superficie contemplada.
- Se debe considerar la vigencia del convenio interinstitucional de Uso de Áreas, suscrito entre INMOBILIAR y la Empresa Medios Públicos E.P., el 3 de marzo de 2017, con un plazo de 10 años y la inversión realizada al bien inmueble.
- La situación jurídica expuesta de cada uno de los inmuebles, que forman parte de la integración parcelaria, constituyen impedimentos legales que hacen inviable continuar con la ejecución el proyecto.
- Estos hechos han alterado lo contemplado en los artículos dos y diez de la Ordenanza No. 0558 del 9 de mayo de 2014, lo que impide su aprovechamiento urbanístico, provocando que lo ordenado en la citada Ordenanza se vuelva inejecutable en todo aspecto.

RECOMENDACIÓN.-

Por lo expuesto, a fin de cumplir con la resolución del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, sobre la información generada en los informes jurídico, técnico y financiero y considerando la limitación de dominio de los predios que conforman la Ordenanza Municipal No. 0558, nos permitimos solicitar muy gentilmente se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de atender lo expuesto por el Comité en mención, donde resolvieron entre otros: "... Disponer a la Dirección General de INMOBILIAR realizar las acciones con la entidad competente para la baja de la Ordenanza Municipal 558...".

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Nicolás José Issa Wagner

DIRECTOR DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Anexos:

- acta_comite_inmobiliar_20190883650001593195325_(2).pdf
- informe_ordenanza_558_cgpgpe_vf2-signed_(1).pdf
- informe_tecnico_ordenanza_no_0558.pdf
- informe_plataforma_sectores_estrategicos_para_dar_de_baja_ordenanza_558_firmada.pdf
- informe_juridico_ordenanza_0558.pdf

Copia:

Señora Doctora
Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto
Subdirectora General de Gestión Inmobiliaria

905

Oficio Nro. SETEGISP-KAO-URBAN-2020-001-0
Quito, 04 de noviembre de 2020

Asunto: Solicitud de derogatoria de la Ordenanza Municipal No. 0558

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En años anteriores, el Estado Ecuatoriano promovió la Implementación de Plataformas Gubernamentales y Centros de Atención Ciudadanas a nivel nacional, que permitan enfocar la atención a la población en edificaciones que reúnan a las diferentes instituciones del Sector Público a lo largo del territorio.

Entre las plataformas planificadas, se tenía programada la Plataforma Gubernamental de Sectores Estratégicos y Empresas Públicas, misma que comprende 4 predios de la ciudad de Quito.

En este sentido, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la ordenanza No 0558 de 9 de mayo de 2014, misma que refiere a la aprobación del Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresas Públicas", disponiendo en el artículo 2 que:

"...El Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y Empresas Públicas" se desarrolla en dos áreas:

- 1) *Sectores Estratégicos, con un área de 30.282,82 m2 correspondiente a los predios Nos. 133234, 131507 y 132975, en los cuales se autoriza su integración parcelaria en un solo lote; y,*
- 2) *Empresas Públicas, en un área de 22.615,53 m2, correspondiente al predio No. 132719.*

Los lotes y áreas producto de la integración parcelaria se muestra en el plano No. 2 de la presente ordenanza..."



La Presidencia de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 503 del 12 de septiembre de 2018 (reformado con Decreto Ejecutivo No. 1107 del 27 de julio de 2020) señala que la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público es *"...Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja..."*; y, en su artículo 3 señala que *"...tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión de muebles e inmuebles..."*

La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público mediante oficio No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2020-0139-O del 23 de julio de 2020, debido al estado actual legal de los predios, informó a su autoridad que *"...En reunión mantenida el 22 de noviembre de 2019, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, entre los temas tratados indicó "Conocimiento y directriz en el funcionamiento de INMOBILIAR para la baja de la Ordenanza Municipal 558, respecto a la construcción de la Plataforma Gubernamental de Sectores Estratégicos, y Empresas Públicas y demás obras instrumentadas por el Gobierno Nacional anterior" y que, entre otros, dispone a INMOBILIAR: "...realizar las acciones con la entidad competente para la baja de la Ordenanza Municipal 558..."..."*

Al respecto, la Secretaría Técnica de Territorio, Hábitat y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. STHV-2020-0730-O del 11 de septiembre de 2020 brinda atención al oficio No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2020-0139-O del 23 de julio de 2020, señalando en su parte pertinente que:

"...La normativa metropolitana vigente no contempla un procedimiento para dejar sin efecto un PUAE o para la baja de la ordenanza como se menciona en la petición de INMOBILIAR. En tal virtud, se sugiere que se realice esta petición directamente al Concejo Metropolitano de Quito, entidad que aprobó la ordenanza que se pretende dar de baja..."

Y añade que *"...Considerando la situación jurídica y la propiedad de los 4 predios que conforman el PUAE "Plataforma Gubernamental Productiva de los Sectores Estratégicos y de las Empresas Públicas", la petición deberá estar firmada por la totalidad de los propietarios de los predios que componen el PUAE además de la firma de promotor..."*

La Constitución de la República, en su artículo 415 señala que: *"...El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes..."*

Por su parte, el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, establece dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano, consta: *"..y)*



2014

Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra..."

SOLICITUD. -

Con estos antecedentes, considerando la situación legal actual de los predios inmersos en la Ordenanza No. 0558 del 9 de mayo de 2014 y con la finalidad de favorecer el desarrollo urbanístico de la ciudad Capital; los suscritos, en calidad de propietarios de los predios No. 133234, 131507, 132975 y 132719, solicitamos a su autoridad y por su intermedio al Concejo Metropolitano se sirva analizar y determinar la baja de la referida ordenanza.

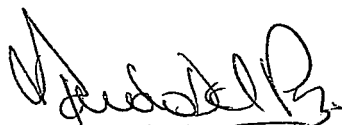
Finalmente, facultamos a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como promotor del proyecto, a presentar los oficios y/o informes que sean pertinentes para la baja de la Ordenanza No. 558.

Atentamente,



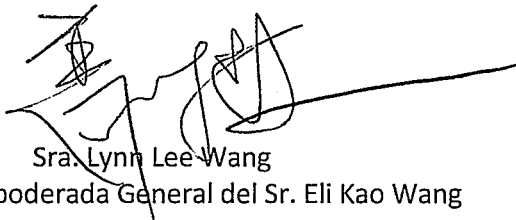
Dra. Silvana Ramírez Verdezoto
Secretaria Técnica

SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLIC



Dr. Fernando del Pezo Contreras
Presidente-Representante Legal

PROMOTORA Y PROYECTOS URBAN - PROJECTS S.A.



Sra. Lynn Lee Wang
Cónyuge y Apoderada General del Sr. Eli Kao Wang

213

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: LEE WANG LYNN
 LUGAR DE NACIMIENTO: China
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-10-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ELI KAO

Nº 170688039-8





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LEE CHING WEN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: WANG RENG HWAN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2018-09-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-09-28

PROFESIÓN / CATEGORÍA: GERENTE

VAAAAA4444

001605520

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO
 EJERCICIO O PAGO DE MULTA

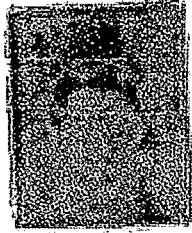
Fecha: 2019-07-24
 Destino de Autoridades de CPCC: 170688039-8 005-0113

LEE WANG LYNN
 QUITO
 QUITO TENNIS

RUMIAMBRA
 UCEAO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE RUMIAMBRA - 0111
 6218561

Handwritten scribble or signature



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant.



Faint text and a small emblem or logo in the middle section of the page.



211



Factura: 002-100-000047023



20201701019000303

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701019000303

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE JULIO DEL 2020, (12:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINCUAGESIMA SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEE WANG LYNN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706880398
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LYNN LEE WANG
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706880398

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

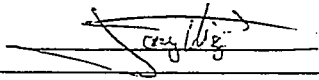
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701019000303

MATRIZ	
FECHA:	29 DE JULIO DEL 2020, (12:33)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*****

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEE WANG LYNN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706880398
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*****



NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE FROYLAN VINUEZA SALINAS

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AP: 03599-DP17-2020-VS

ESPACIO
EN BLANCO



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

003841

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA

[Handwritten notes and stamps]
ANEXO 13/11/2014
TRIGESIMO SEGUNDO 19/11/2014
TRIGESIMO TERCERO 20/11/2014
ANEXO CUARTO Y QUINTO 21/11/2014

PODER GENERAL * En la ciudad de

SR. ELI KAO WANG * San Francisco de

a _____ f * Quito Capital de

SRA. LYNN LEE WANG DE KAO * la República del

Cuantía: Indeterminada * Ecuador, hoy día

Di 7 Copias * jueves cuatro de

***** *11 + 1 + 6 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 + 6* * septiembre de mil

de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Fausto *11 + 2 + 1 + 3 + 1 + 1 TRIGESIMO*

Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito

comparece, el señor ELI KAO WANG, por sus propios

derechos, de estado civil casado. El compareciente es

ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad capital, mayor de

edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien

de conocerle doy fe; bien instruido por mí el Notario, en

el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla

procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta

que me entrega, la misma que copiada literalmente es como

sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar un Poder General,

cuyo texto es el siguiente: Comparece el señor ELI KAO

WANG, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad,

domiciliado en la avenida Almagro y Colón, edificio

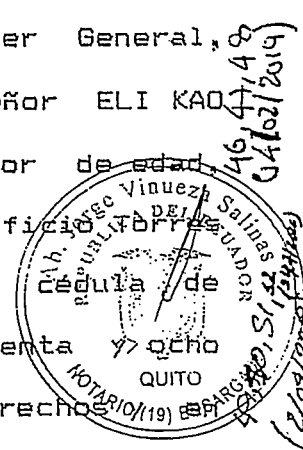
de Almagro de esta ciudad de Quito, con Cédula de

identidad número ciento setenta seiscientos ochenta y ocho

cero cuarenta guión seis, por sus propios derechos

[Handwritten notes]
36 copia 12/08/2014
37 copia 27/08/2014

[Handwritten notes]
41 (29.08)
49 07 NOV
43 7 NOV
44, 45
(04/09/2014)



[Handwritten notes]
46 11/14/2014
47 12/20/2014
48 12/20/2014
49 12/20/2014
50 12/20/2014
51 12/20/2014
52 12/20/2014
53 12/20/2014
54 12/20/2014
55 12/20/2014
56 12/20/2014
57 12/20/2014
58 12/20/2014
59 12/20/2014
60 12/20/2014

calidad de mandante, quien en forma libre y voluntaria manifiesta que otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la mandataria su cónyuge la señora LYNN LEE WANG DE KAO, con cédula de identidad número ciento setenta seiscientos ochenta y ocho cero treinta y nueve guión ocho, para que realice lo siguiente: UNO.- Autorizo a mi mandataria para que administre libremente todos mis bienes, negocios, muebles, inmuebles que me pertenecen actualmente o que pudiere adquirirlos en el futuro, queda facultado también para enajenarlos hipotecarlos o constituir cualquier gravamen real sobre ellos, inclusive arrendarlos o dar en anticresis. DOS.- Igualmente está autorizada mi mandataria para que pueda comprar o adquirir a cualquier título cualquier clase de bienes sean estos muebles o inmuebles y en caso de venta pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago, fije cabidas y linderos, estipule las condiciones que fueren convenientes pudiendo recibir el precio y suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas, como también recibos, finiquitos, cancelaciones, tales contratos podrá celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado e inclusive de derecho privado con finalidad social y pública. TRES.- Queda facultada mi mandataria para que a mi nombre y representación intervenga en la formación de sociedades civiles o mercantiles determinadas en la Ley de Compañías y en cualquier acto societario para lo cual autorizo a mi mandataria para que ejerza todos los



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega

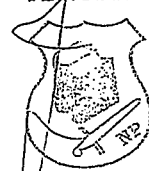


209

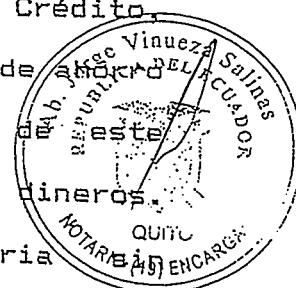
003842

derechos y cumpla en las obligaciones que en mi calidad de socio o accionista adquiriera o contraiga de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías vigentes. Inclusive si fuere necesario podrá comparecer ante Autoridades u Organismos Administrativos, Estatales, Municipales, Judiciales, etcétera, a fin de cumplir con las disposiciones de este mandato. CUARTO.- Queda autorizado mi mandataria para que cobre o reciba dineros, muebles y enseres que a cualquier título me corresponda, cobros o pensiones que los hará judicial o extrajudicialmente. QUINTO.- Igualmente queda facultada mi mandataria para que me represente en toda clase de juicios e intervenga en ellos como actor o demandado, se otorga además las facultades especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Podrá también transigir en juicios o fuera de ellos, pudiendo someter cualquier controversia a juicio de arbitros o Arbitradores, facultándole para designarlos. SEIS.- Faculto también a mi mandataria para que gire, ceda o proteste cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de documentos sean estos títulos valores o papeles fiduciarios.- Igualmente para que haga depósitos de dinero en mi nombre en los Bancos, Mutualistas o cualquier Institución Financiera de Crédito, ya sean estos depósitos en cuantas corrientes o de ahorro en sucres o en dólares, así mismo en ejercicio de este poder le faculto para retirar a voluntad tales dineros. SIETE.- Este poder le otorgo a mi mandataria

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador



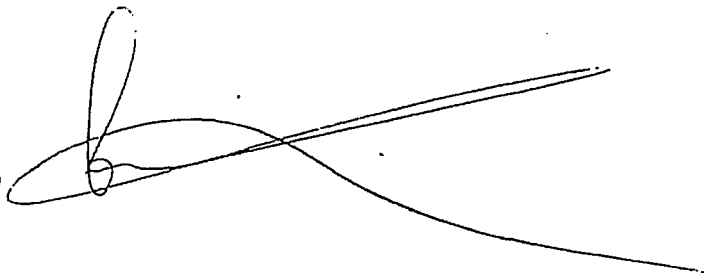
limitación alguna, concediendole inclusive toda facultad que fuere necesaria para disponer de mis bienes sean estos de cualquier naturaleza y para que me represente en todos los actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y jurisdiccionales que de acuerdo a las normas legales fueren necesarios de cláusula especial. OCHO.- Así mismo le faculto para que pueda otorgar a un Profesional del Derecho, Abogado, Procuración Judicial.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Firmado doctor Guido Andrade, matrícula número mil quinientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.-



SR. ELI KAO WANG

C.C. 170688040-6

El Notario;



208

003343

NOTAR
TRIGESIM
TERCE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA


170688040-6

EL KAO VANH

28 DE AGOSTO DE 1953

YALIAN CHINA

QUITO PICHINCHA - 1984



J. P. [Signature]

ECUATORIA ***** E444414442

CASADO LYNN LEE

SUPERIOR COMERCIANTE


WEI SHIM KAO

RENG CHIM WANG

QUITO 23710/92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2521104



[Signature]

Dr. Nelson Pra
NOTARIO
Quito - Ecuado

CONSTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA *[Signature]*
COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y RUBRICO
EN EL MISMO LUGAR, CON FECHA: 29/7/2000
EN 3 FOJAS ÚTILES.

[Signature]
Ab. Jorge Vinuesa Salinas
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19) ENCARGADO
CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

267

 **NOTARÍA DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

DILIGENCIA

RAZON: De acuerdo al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, en lo que se refiere al **PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR ELI KAO WANG** a favor de la **SEÑORA LYNN LEE WANG DE KAO.**- Doy fe, que revisada la matriz de dicha escritura de fecha cuatro **(04)** de **Septiembre del año mil novecientos noventa y siete (1997)**, la cual reposa en los archivos de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito a mi cargo, **NO** se ha encontrado **RAZÓN O ANOTACIÓN MARGINAL** alguna.-
Quito, Distrito Metropolitano, **29 de Julio del año dos mil veinte.**


AB. JORGE VINUEZA SALINAS

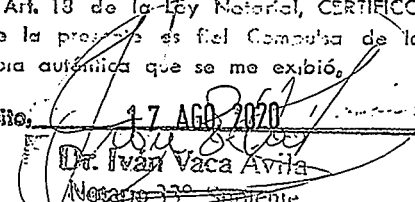
**NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMO
NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

A.P.: 03599-DP17-2020-VS



~~NOTARIA TRIGESIMA TERCERA~~ De conformidad con la facultad prevista en el Art. 13 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel Copia de la copia auténtica que se me exhibió.

Quito, **17 AGO 2020**


Dr. Ivan Vaca Avila
Notario 33° suplente

CONVIERTE ME
EN ESPAÑOL

EN ESPAÑOL
CONVIERTE ME

906

Quito, 14 de septiembre del 2020

DOCTOR:

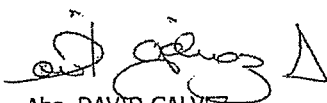
MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS

CIUDAD.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **PROMOTORA Y PROYECTOS URBAN-PROJECTS S.A.**, en sesión realizada el día 14 de septiembre del 2020, lo eligió a usted como **Presidente**, para un período estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus principales atribuciones constan detalladas en los Estatutos Sociales.

La compañía **PROMOTORA Y PROYECTOS URBAN-PROJECTS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 10 de septiembre del 2015, ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito, Abogada Elizabeth Cardenas Coronado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de septiembre del 2015, numero de repertorio 43516, numero de inscripción 4752.

Atentamente



Abg. DAVID GALVEZ

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

En Quito, hoy 14 de septiembre del 2020, acepto el cargo de **PRESIDENTE**, de la compañía **PROMOTORA Y PROYECTOS URBAN-PROJECTS S.A.**, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de ciudadanía número 1706579420, y con domicilio ubicado en la Avenida Eloy Alfaro N35-09 y Portugal, en la ciudad de Quito.



DR. MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS

C.C. 1706579420

903

TRÁMITE NÚMERO: 36115
7407011UJAJCCT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	29772
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14613
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORA Y PROYECTOS URBAN-PROJECTS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	1706579420
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO{Años}:	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST.RM.- 4752 DEL 17/09/2015.-NOT.- 27 DEL 10/07/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



2021

NUMERO RUC: 1792615593001
RAZON SOCIAL: PROMOTORA Y PROYECTOS URBAN-PROJECTS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: URBAN PROJECTS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
CONTADOR: CARDENAS GAIBOR ERICKA MELISSA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/09/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 17/09/2015
FEC. INSCRIPCION: 17/09/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 16/03/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y EDIFICIOS NO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-09 Intersección: PORTUGAL Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 1 Oficina: 501 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: S/N Referencia ubicación: FRENTE A LA IGLESIA DE FATIMA Email: fdelpozo@gvn.com.ec
 Teléfono Trabajo: 023332050 Celular: 0999459700

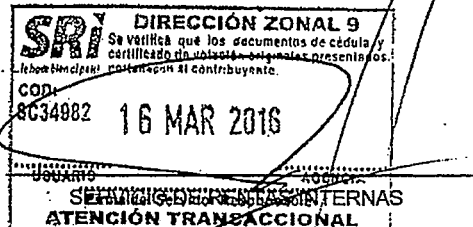
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IVCD020812 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 16/03/2016 09:20:44



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792615593001
RAZON SOCIAL: PROMOTORA Y PROYECTOS URBAN-PROJECTS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 17/09/2015

NOMBRE COMERCIAL: URBAN PROJECTS S.A.

FEC. CIERRE:

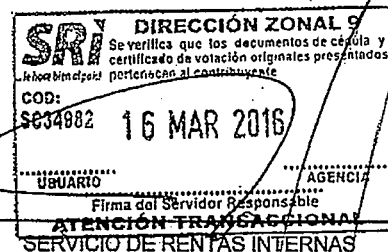
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-09
Intersección: PORTUGAL Referencia: FRENTE A LA IGLESIA DE FATIMA Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N
Piso: 1 Oficina: 501 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: S/N Email: fdelpozo@gvn.com.ec Telefono Trabajo: 023332050 Celular:
0999459700



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: IVCD020812 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 16/03/2016 09:20:44

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION


CIDADANIA No. 170657942-0
 DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/CUMBACALLE
 31 OCTUBRE 1972
 021 0116 16302 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

Mauricio Del Pozo



202

ECUATORIANA ***** V2133V1222
 CASADO VALERIA ALEJANDRA PERA CHAVEZ
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 DEL POZO OSWALDO DEL POZO
 MARIA CONTRERAS
 QUITO 22/01/2010
 22/01/2022
 REN 2274316



Maria Del Pozo

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0013 M JUNTA No. 0013 - 070 CERTIFICADO No. 1706579420 CEQUILA No.

DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: QUITO
 CIRCUNSCRIPCION:
 PARROQUIA: CUMBAYA
 ZONA:

EL ECUADOR
 2019

Fernando



201

Memorando Nro. INMOBILIAR-CGAJ-DCE-2014-0004-M

Quito, 06 de enero de 2014

PARA: Sra. Dra. Cecilia Paola Pavon Villacres
Directora de Documentación y Archivo

ASUNTO: Entrega de Séptima Copia Certificada de la Escritura de Contrato de
Donación otorgada por UGD - CFN a favor de INMOBILIAR.

De mi consideración,

Mediante el presente, hago la entrega de la Séptima Copia Certificada de la Escritura del
Contrato de Donación otorgado por la UGDEP a favor de INMOBILIAR. De igual
manera, solicito muy gentilmente conferirme cuatro (4) copias certificadas de la misma.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Dra. Marcia Andrea Flores Benitez
DIRECTORA DE CONTRATOS Y ESCRITURAS

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

06 ENE 2014

RECIBIDO

Nombre: Cecilia Paola Pavon Villacres

Hora: 10:30

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

09 DIC 2013

264402



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SEPTIMA

Copia

De: CONTRATO DE DONACION

Otorgada por: UGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

A favor de: INMOBILIAR

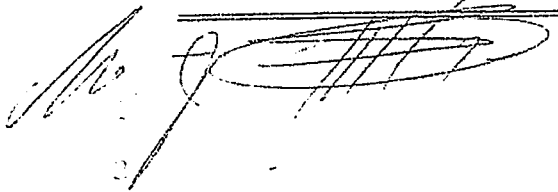
El: 29 DE AGOSTO DEL 2013

Cuantía: INDETERMINADA- USD \$4.876.650,17

Quito, a 29 de AGOSTO del 2013

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

200



1



2
3
4

2013	17	01	14	Dr. Alfonso Freire Zapata Quito - Ecuador
------	----	----	----	--

5
6
7

CONTRATO DE DONACION

8
9
10
11

OTORGADA POR: LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN
DE DERECHO PÚBLICO DEL
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS
IMPUNIDAD.

12
13
14
15
16
17

A FAVOR DE: EL SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR.

18
19

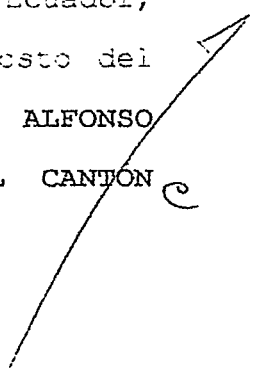
CUANTÍA: INDETERMINADA-USD \$ 4.876.650,17

20
21

DI: 2,7, COPIAS

23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
25 Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
26 hoy día Jueves veinte y nueve (29) de Agosto del
27 año dos mil trece (2013), ante mí DOCTOR ALFONSO
28 FREIRE ZAPATA NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente
2 escritura, libre y voluntariamente, por una parte,
3 LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
4 DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD,
5 debidamente representada por el abogado JOHNNY
6 FUENTES TAPIA, en su calidad de Subsecretario
7 General y delegado de la representante legal de la
8 entidad, según copia del nombramiento que se agrega
9 como habilitante, quien es de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil divorciado, de
11 profesión abogado, domiciliado en la ciudad de
12 Guayaquil y transitoriamente en la ciudad de Quito,
13 parte a la cual para efectos del presente
14 instrumento se podrá denominar indistintamente como
15 la "UGEDEP" o "Donante" y, por otra parte, EL
16 SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
17 PÚBLICO, INMOBILIAR, representado por la doctora
18 KATYA ANDRADE VALLEJO, en su calidad de delegada
19 del Director General y Representante Legal del
20 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector
21 Público, INMOBILIAR, quien es de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión
23 abogada y domiciliada en la ciudad de Quito, parte
24 a la cual para los efectos de esta donación dentro
25 del presente instrumento se le denominará
26 indistintamente como "INMOBILIAR" o el
27 "Donatario".- Los comparecientes son mayores de
28 edad, capaces para contratar y contraer cualquier

199

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



... a quienes le concedo los
... su poderante
... copia se agregan a la presente;
... a Escritura Pública el
... la minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
... de escrituras públicas a su cargo,
... incorporar a contrato de
... que se otorga el tema de las
... CLÁUSULA PRIMERA.
... COMPARECIENTES.- UNO. UNO.- La Unidad de Gestión y
... del Fideicomiso AGU-
... representada por
... en su calidad de
... delegado de la
... quien es de
... de estado civil
... en la
... y transitoriamente en la ciudad
... para efectos del presente
... denominar indistintamente como
... "UGEDEP" y "Donante".- UNO. DOS.- El Servicio de
... del Sector Público,
... representado por la señora Katya
... en su calidad de delegada del
... y Representante Legal del Servicio
... del Sector Público,
... quien es de nacionalidad ecuatoriana,
... de estado civil casada, de profesión abogada y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 domiciliada en la ciudad de Quito, parte a la cual
2 para los efectos de esta donación dentro del
3 presente instrumento se le denominará
4 indistintamente como "INMOBILIAR" o el
5 "Donatario".- A los comparecientes podrá
6 denominárseles individualmente como la "Parte" y
7 conjuntamente como las "Partes". Las Partes
8 legitiman su representación y comparecencia con el
9 nombramiento y delegación conferidos que se agregan
10 como documentos habilitantes a la celebración del
11 presente instrumento.- CLÁUSULA SEGUNDA.

12 ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- La Décima Disposición
13 Transitoria del Código Orgánico de Planificación y
14 Finanzas Públicas dispone que "Los activos,
15 derechos y competencias que se transfirieron al
16 Ministerio de Finanzas de conformidad con la
17 Disposición Transitoria Quinta de la Ley de
18 Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán
19 a partir de la publicación de la presente Ley a la
20 Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
21 del Fideicomiso AGDCFN NO MAS IMPUNIDAD. Las
22 Superintendencias, los registradores de la
23 Propiedad, Mercantil o responsables de cualquier
24 otro registro público, procederán a registrar la
25 nueva titularidad de estos bienes en base a esta
26 Ley y el oficio o instrumento que emitirá el
27 Ministerio de Finanzas para tal efecto. En todos
28 los fideicomisos en los que la ex - AGD fue

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 será en adelante denominado simplemente como "el
2 Inmueble". Según consta en la escritura, el
3 Inmueble se registró en el Fideicomiso AGD por el
4 valor de ocho millones cuatrocientos setenta y
5 cinco mil cuarenta y cuatro dólares de los Estados
6 Unidos de América (USD 8.475.044,00) y fue
7 restituido por el mismo valor.- DOS. TRES.- Los
8 linderos y medidas del Inmueble son los
9 especificados a continuación. Por el Norte: en una
10 longitud de ciento veinte y dos metros (122mts) una
11 propiedad del Ministerio de Agricultura y
12 Ganadería. Por el Sur: en una longitud de ciento
13 seis metros, cuarenta centímetros (106,40mts), una
14 pared propia del Colegio Militar. Por el Este: en
15 ochenta y ocho metros (88mts) con un lote
16 adjudicado al Ministerio de Relaciones Exteriores y
17 en ciento setenta y siete metros (177mts) con la
18 calle Noboa. Por el Occidente: en una longitud de
19 ciento cuarenta y tres metros (143mts) con la
20 avenida Amazonas. El código catastral del inmueble
21 corresponde al número diez mil setecientos cinco-
22 once-cero cero dos, (10705-11-002). El avalúo
23 municipal del Inmueble, según el certificado
24 municipal, asciende a cuatro millones ochocientos
25 setenta y seis mil seis cientos cincuenta dólares
26 de los Estados Unidos de América, diez y siete
27 centavos (USD 4.876.650,17).- DOS. CUATRO.- A
28 través del oficio INMOBILIAR-SGI-2013-0133-0 de 21

197

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



El suscrito, Dr. Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, en virtud de su función pública, ha sido designado por el Poder Judicial del Ecuador para ejercer la función notarial en el Cantón Quito, en el marco de la Unidad de Gestión Administrativa del Sector Público del Fideicomiso AGS-2011, cuyo objetivo principal es «la gestión de la Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIA, tiene como principal objetivo desarrollar el sector de infraestructura física y servicios asociados al sector público, en ese sentido, esta institución está desarrollando los proyectos de implementación de proyectos de inversión en la distribución de energía eléctrica en las instituciones del Sector Público, a través del cual se tiene previsto desarrollar las plataformas de gestión gubernamental de energía eléctrica. En este contexto, solicito que se otorgue la transferencia del patrimonio que actualmente ocupa la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería y Automovilismo, ANETA, ubicada en la UGELERP a nombre de INMOBILIAR, que tiene predio sobre parte de la «Institución de Gestión de la Producción».- DOS. CINCO.- El Decreto Ejecutivo 799, publicado en el Registro Oficial 185 de 6 de julio de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo 59 de 22 de julio de 2013, dispone el Donatario ejerce la función del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO, y que una de sus

1

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

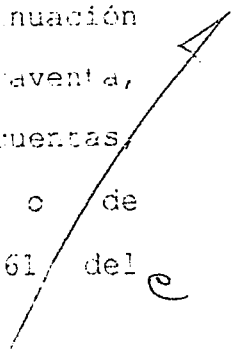
1 atribuciones consiste en "Gestionar los
2 requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer
3 necesidades públicas de las entidades detalladas en
4 el artículo 3 de este decreto." El artículo 1 del
5 referido Decreto Ejecutivo 50 transforma a la
6 Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector
7 Público, INMOBILIAR en el Servicio de Gestión
8 Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y
9 establece que la entidad se encuentra dirigida y
10 administrada por el Director General.- DOS. SEIS.-
11 La Constitución de la República manda en el
12 artículo 226 que las instituciones del Estado
13 "Tendrán el deber de coordinar acciones para el
14 cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce
15 y ejercicio de los derechos reconocidos en la
16 Constitución". El artículo 227 ordena que "La
17 administración pública constituye un servicio a la
18 colectividad que se rige por los principios de
19 eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,
20 desconcentración, descentralización, coordinación,
21 participación, planificación, transparencia y
22 evaluación". Por su parte, el artículo 260 dispone
23 que "El ejercicio de las competencias exclusivas no
24 excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en
25 la prestación de servicios públicos y actividades
26 de colaboración y complementariedad entre los
27 distintos niveles de gobierno.".- DOS. SIETE.- El
28 artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y

196

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 Administrativa de la ciudad. Estas entidades establecidas
2 que "las empresas y entidades que comprendan
3 función Ejecutiva deberán servir al interés general
4 de la ciudad y someterán sus actuaciones a los
5 principios de legalidad, jerarquía, tutela,
6 descentralización y coordinación, según el caso, bajo los
7 principios de descentralización y descentralización
8 administrativa. Las distintas autoridades de cada
9 ciudad y entidad serán responsables de la
10 observancia de estos principios." El artículo 5 de
11 la misma norma dispone que "Las Administraciones
12 públicas, en el desarrollo de su actividad propia y
13 en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las
14 competencias de las otras Administraciones y
15 prestar, en su propia competencia, la cooperación
16 necesaria para el cumplimiento de sus
17 deberes.".- DOS. OCHO.- El artículo 59 de la Ley
18 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
19 Pública ordena que "Para la transferencia de
20 bienes de bienes inmuebles entre entidades del
21 sector público, siempre y cuando llegaren a un
22 acuerdo sobre aquella, no se requerirá de
23 declaratoria de utilidad pública o interés social
24 ni, en el caso de donación, de insinuación
25 judicial. Se la podrá realizar por compraventa,
26 cesión, cesión, compensación de cuentas,
27 traslado de partidas presupuestarias o de
28 activos.".- DOS. NUEVE.- El artículo 61 del



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

1 Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema
2 Nacional de Contratación Pública determina que
3 "Para la transferencia de dominio de bienes
4 inmuebles entre entidades del sector público que
5 lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá
6 resolución motivada de las máximas autoridades.".-
7 DOS. DIEZ.- El artículo 57 del Reglamento General
8 Sustitutivo Para el Manejo y Administración de
9 Bienes del Sector Público, al referirse a la
10 transferencia de bienes, dispone que "Cuando
11 intervengan dos personas jurídicas distintas no
12 habrá traspaso sino donación y, en este evento,
13 existirá transferencia de dominio que se sujetará a
14 las normas especiales de la donación." Por otra
15 parte, el artículo 55 establece que "El valor de
16 los bienes objeto de la transferencia gratuita será
17 el que conste en los registros contables de la
18 entidad u organismo que los hubiere tenido a su
19 cargo, y se lo contabilizará en los registros de
20 quien los reciba, en caso de pertenecer al sector
21 público.".- DOS. ONCE.- Con sustento en artículo 61
22 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema
23 Nacional de Contratación Pública, la representante
24 legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho
25 Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad,
26 mediante la resolución número 047-A-UGEDF-2013 de
27 23 de julio de dos mil trece (2013), resolvió
28 autorizar y disponer la ejecución de los actos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

1 INMOBILIAR el Inmueble, transfiriendo el dominio,
2 posesión, uso y goce, así como todos los bienes
3 muebles del Inmueble que, por destino, accesión o
4 incorporación se los considera inmuebles, y todos
5 sus derechos reales, usos, y costumbres, sin
6 reservarse la Donante ningún derecho para sí.-

7 **CLÁUSULA CUARTA. REGISTRO CONTABLE.-** Para efectos de
8 lo dispuesto en el anteriormente citado artículo
9 cincuenta y cinco (55) del Reglamento General
10 Sustitutivo Para el Manejo y Administración de
11 Bienes del Sector Público, el valor total del
12 Inmueble que el Donatario registrará en su contabilidad
13 asciende a ocho millones cuatrocientos setenta y
14 cinco mil cuarenta y cuatro dólares de los Estados
15 Unidos de América (USD 8.475.044,00), que es el
16 valor por el que el Inmueble fue restituido a la
17 UGEDEP por parte del Fideicomiso AGD.- **CLÁUSULA**

18 **QUINTA. CUERPO CIERTO.-** Sin perjuicio de
19 determinarse la cabida y dimensiones del Inmueble,
20 la presente donación se efectúa como cuerpo cierto a
21 favor del Donatario.- **CLÁUSULA SEXTA. GRAVÁMENES.-**

22 La Donante declara que el Inmueble no se encuentra
23 hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, que
24 tampoco está sujeto a condiciones suspensivas ni
25 resolutorias, y que a la presente fecha no es objeto
26 de acciones rescisorias, reivindicatorias,
27 posesorias o de partición de herencia.- **CLÁUSULA**

28 **SÉPTIMA. CUANTÍA.-** En razón de que la transferencia

194

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



de esta materia en este Contrato
a título gratuito, su cuantía es indeterminada.

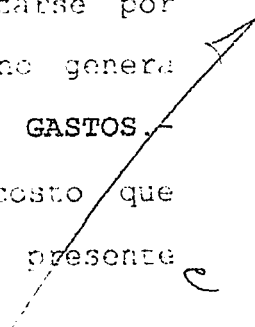
CLÁUSULA OCTAVA. ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,
INMOBILIAR, a través del doctor Kléver Arturo Mejía
Quintero en su calidad de Director General, declara
que acepta la donación del inmueble efectuada a
favor de la entidad por así convenir a los intereses
económicos e institucionales. La Unidad de Gestión y
Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGH-CFN
No. Más Insuntidase da por notificado con la
suscripción de esta donación acudiendo a lo
dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos
veintinueve (1429) del Código Civil.- **CLÁUSULA**

NOVENA. TRIBUTOS.-

De conformidad con lo previsto en
el Artículo quinientos nueve (509) y quinientos
veintinueve y cuatro (534) del Código Orgánico de
Administración Territorial, Autonomía y
Descentralización, y el Artículo treinta y cinco
(35) del Código Tributario, y en consideración a la
calidad de entidades públicas de ambos contratantes,
la presente transferencia de dominio se encuentra
exenta del pago de impuestos fiscales y municipales.
Esta transferencia de dominio, al realizarse por
donación, es decir, a título gratuito, no genera
plusvalías o plusvalía.- **CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS.-**

En lo que fuere aplicable, cualquier costo que
genere la celebración y la ejecución del presente



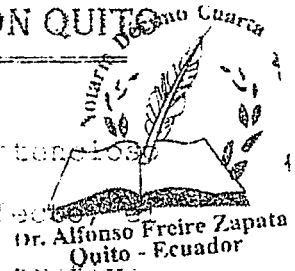
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

14

1 Contrato será de cuenta del Servicio de Gestión
2 Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.-
3 **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. ACTA DE ENTREGA Y**
4 **RECEPCIÓN.-** La Donante se compromete a entregar al
5 Donatario el Inmueble materia de este Contrato,
6 debiéndose suscribir la respectiva acta de entrega
7 recepción inmediatamente y con la intervención de la
8 Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del
9 Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad y el Servicio
10 de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,
11 INMOBILIAR, lo que constituirá entregar físicamente
12 el Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los
13 Artículos sesenta y cuatro (64) y siguientes del
14 Reglamento General Sustitutivo Para el Manejo y
15 Administración de Bienes del Sector Público.-
16 **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. DIVERGENCIAS O**
17 **CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren divergencias o
18 controversias en la interpretación o ejecución del
19 presente Contrato, cuando las Partes no llegaren a
20 un acuerdo amigable directo, someterán las
21 controversias relativas a este instrumento, su
22 ejecución, liquidación e interpretación al
23 procedimiento de mediación con la asistencia de un
24 mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría
25 General del Estado. En el evento de que el conflicto
26 no fuere resuelto mediante este mecanismo de
27 solución de controversias, las Partes renuncian
28 domicilio y lo someterán al procedimiento

193

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



... en la Ley de la Jurisdicción Contencioso
Administrativa, siendo competente para el efecto,
... de la Contaduría de la Contaduría Administrativa,

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.

INSCRIPCIÓN.- El Servicio de Gestión Familiar
del Poder Judicial, INMOBILIAR realizará el trámite
de inscripción hasta la inscripción del presente
instrumento en el Registro de la Propiedad del
Cantón Quito. Luego de esto remitirá a la Unidad de
Gestión y Ejecución de Derechos Públicos del
Fideicomiso ASD-CFN No Más Impunidad dos copias
de certificación de la escritura pública debidamente

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Forman parte integrante de este
instrumento los siguientes documentos que están
identificados como: **CATORCE. UNO.-** Resolución 047-B-
2013-00147-00147-00147-00147 de julio de dos mil
trece suscrita en la que consta autorización al
Abogado General Escobar Cepa para que en nombre y
por cuenta de la Unidad de Gestión y Ejecución
de Derechos Públicos del Fideicomiso ASD-CFN No Más
Impunidad suscriba las escrituras públicas de
transferencia de dominio de los inmuebles de la
entidad.- **CATORCE. DOS.-** Copia certificada de la
Resolución 047-A-UCEDDP-2013 de veintitrés (23) de
julio de dos mil trece (2013), suscrita por la
representante legal de la Unidad de Gestión y
Ejecución de Derechos Públicos del Fideicomiso ASD-CFN

A
e

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

16

1 No Más Impunidad, autorizando la transferencia de
2 dominio del inmueble a favor de INMOBILIAR.
3 Asimismo, se adjunta la copia del oficio T.5769-SNU-
4 13-35 de once (11) de enero de dos mil trece (2013),
5 mediante el cual se designó a la doctora Katia
6 Marisol Torres Sánchez como delgada del señor
7 Presidente Constitucional de la República ante el
8 Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad y, en
9 consecuencia, representante legal de la Unidad de
10 Gestión y Ejecución de Derecho Público del
11 Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.- CATORCE.
12 TRES.- Copia certificada del Acta del Servicio de
13 Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR,
14 AC-001-2013 y Acta de Posesión de 30 de julio de dos
15 mil trece (2013), mediante la cual se designó al
16 doctor Kléver Arturo Mejía Granizo como Director
17 General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del
18 Sector Público, INMOBILIAR, copia de su cédula de
19 ciudadanía y de su certificado de votación.-
20 CATORCE. CUATRO.- Copia certificada del Acuerdo-
21 INMOBILIAR- ACUERDO-2013-0027, de 02 de agosto de
22 2013, se delegó al Coordinador General de Asesoría
23 Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del
24 Sector Público INMOBILIAR, para que a nombre y
25 representación del Director General del Servicio de
26 Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR,
27 cumpla con las siguientes atribuciones: "a)
28 suscribir los actos e instrumentos inherentes a la

1992

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1. el patrimonio del dominio de los bienes inmuebles

2. del señor Beneficiario sea el Servicio de Gestión

3. Administrativa del Sector Público."- CATORCE.

4. NÚMERO DE INSTRUMENTO- BS-351-2012-I-346-0156 de 14

5. de agosto del mil trece (2013), suscrita la

6. misma fecha en la ciudad de Varela, en su calidad de

7. Director General y Representante Legal

8. del Departamento de Gestión Inmobiliaria del Sector

9. Público, del cual, aceptando la transacción de

10. venta del inmueble.- CATORCE. SEIS.- Copia

11. del libro del registro contable del inmueble.-

12. CATORCE. SIETE.- Certificado de gravámenes e

13. hipotecas del inmueble emitido por el señor

14. Registrador de la Propiedad del cantón Quito, el

15. cual se pagó el impuesto a los predios urbanos, y

16. el impuesto de avalúo municipal.- CLÁUSULA

17. DECIMOQUINTA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Las Partes

18. suscritas aceptan el contenido del presente Contrato por

19. enteras y en su totalidad y beneficio de los

20. intereses personales e institucionales.- Usted,

21. señor Notario, se servirá agregar las demás

22. formalidades de estilo para la plena validez de este

23. instrumento.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra

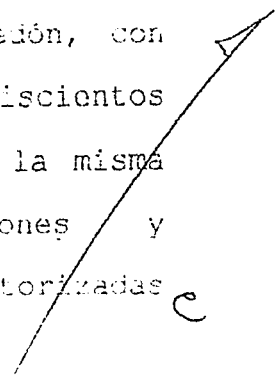
24. firmada por el Abogado Washington Díaz Bedón, con

25. matrícula profesional número once mil seiscientos

26. dos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma

27. que con las enmiendas, correcciones y

28. rectificaciones hechas por las partes y autorizadas



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

18

1 por mí, el Notario, queda elevada a Escritura
2 Pública con todo su valor legal.- En este acto se
3 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del
4 caso; y, leída que les fue a los comparecientes
5 íntegramente por mí el Notario, se afirman y
6 ratifican en su total contenido, y para constancia
7 firman conmigo en unidad de acto quedando
8 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
9 lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14 AB. JOHNNY FRIENTES TAPIA

15 C.C. 0910664135

16

17

18

19

20 DRA. KATYA ANDRADE VALLEJO.

21 C.C. 1706967167

22

23

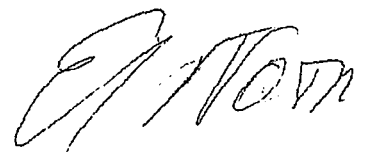
24

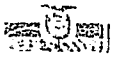
25

26

27

28



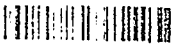


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



091066413-5

GENERA DE
CIUDADANIA
APELLIDO Y NOMBRES
FUENTES TAPIA
JOHNNY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADOCIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO/TRIB/JUZG/RP

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FUENTES RUBIO ERNESTO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA MARLENE MARGOT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FAMA DEL ECUADOR

V4445V4442



Dr. Alfonso Breare Zapata
Quito - Ecuador



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

164

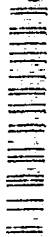
164 - 0218

0910664135

NUMERO DE CERTIFICADO

CEGULA

FUENTES TAPIA JOHNNY



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2

TARQUI

SECCION

[Signature]

REPRESENTANTE

SECCION

REPRESENTANTE DE LA JUNTA





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Resolución 047-B-UGEDEP-2013

Dra. Katia Torres Sánchez
Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución
de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD

Considerando:

Que el Decreto Ejecutivo 553 de 18 de noviembre del 2010, publicado en el Registro Oficial 335 de 7 de diciembre de 2010, dispone lo transcrito a continuación:

Art. 1.- Créase la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD.

La Unidad se regirá por la misma estructura aprobada y a la que ha estado sujeta la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, creada por el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 049, publicado en el Registro Oficial No. 156 de 23 de marzo del 2010.

Art. 2.- El Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN-NO-MAS IMPUNIDAD, en su calidad de delegado del Presidente de la República a la misma, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del "Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD, la que en lo sucesivo sucederá al Ministerio de Finanzas y la ex AGD en su condición de constituyente y beneficiario del dicho fideicomiso. El representante de la Unidad reportará directamente a la Presidencia de la República.

Art. 3.- Transfíranse todos las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD. [...]

Art. 5.- Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos vinculados con la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD serán asumidos por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD.

Art. 6.- La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Administrar los activos y derechos de la ex AGD transferidos por el Ministerio de Finanzas con Acuerdo Ministerial No. 281 de 22 de octubre del 2010.
2. Emitir políticas e instructivos para la administración de los activos y demás operaciones.
3. Aprobar su Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos.
4. Emitir copias, certificados de pagos, recuperaciones y comunicaciones.
5. Ejercer la acción coactiva de acuerdo a la normativa legal vigente.
6. Dirigir y evaluar el desarrollo de actividades de las direcciones bajo su responsabilidad.
7. Informar sobre su gestión al Presidente de la República.
8. Realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones de conformidad con el Art. 3 del Mandato Constituyente No. 13 y el inciso final del artículo 29 de la Ley de Rendimiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera.
9. Las demás que le sean asignadas, por parte del Presidente de la República.

Que el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el oficio No. T.5769-SNJ-13-35, de 11 de enero de 2013 designó a la suscrita como su delegada ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, y en esa calidad asumió la representación legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

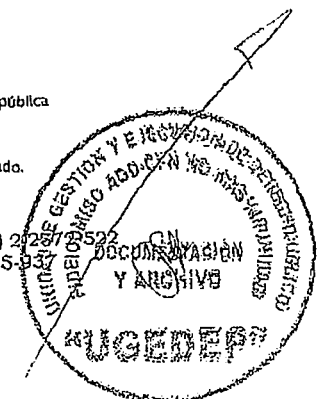
Que el Código Civil ordena lo siguiente:

Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

Art. 1716.- Instrumento público o auténtico es el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado.

Otorgada ante notario, e incorporado en un protocolo o registro público, se llama escritura pública.

Quito: Av. 10 de agosto N11-409 y Ericeño Edif. Banco Central del Ecuador. Teléfono: (593) 2 227 0592
Guayaquil: Malecón 1707 y 10 de agosto. Edif. Casa Malecón. Teléfono: (593) 04 2535-934
www.ugedep.gov.ec





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Art. 1740.- La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, salvo las excepciones siguientes.

La venta de bienes raíces, servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública, o conste, en los casos de subasta, del auto de adjudicación debidamente protocolizado e inscrito.

Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos."

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa." y que "La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación"

Que el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Publico determina lo transcrito a continuación:

Art. 57.- **Traspaso.** Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.

Que el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada ordena que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva; se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones."

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto de la delegación de atribuciones:

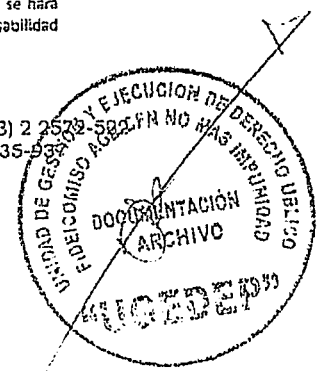
Art. 35.- **LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.** Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. [...]

Art. 56.- Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.

Art. 57.- La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó. [...]

Art. 59.- **RESOLUCIONES POR DELEGACION.** Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad de delegado que actúa.

Quito: Av. 10 de agosto N11-409 y Briceño Edif. Banco Central del Ecuador. Teléfono: (593) 2 2572-5827
Guayaquil: Malecón 1707 y 10 de agosto. Edif. Casa Malecón. Teléfono: (593) 04 2535-5933
www.ugdep.gob.ec





UGEDEP
 Unidad de Gestión
 y Ejecución de
 Derecho Público

Art. 60.- DE LA AVOCACION.- Los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial. [...]

Que de conformidad con la letra b) del número 2.1 del artículo 7 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD, el Subsecretario General de la entidad posee las siguientes atribuciones y responsabilidades:

2. Asumir las funciones y actividades que le delegué el Representante Legal de Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD; [...]
4. Subrogar al Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD, en caso de ausencia temporal y/o disposición de la máxima autoridad; [...]
10. Las demás designadas por el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD, y las señaladas en la normativa vigente.

Con sustento en las consideraciones expuestas, en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la Ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Subsecretario General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, abogado Johnny Fuentes Tapia, para que en nombre y representación de la entidad suscriba, a nivel nacional, todas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los bienes de ésta cuando tal solemnidad fuere necesaria para su validez.

Esta delegación se extiende a los formularios y documentación que deba suscribir la entidad en el trámite de transferencia de dominio de los bienes, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales.

Artículo 2.- Disponer que las atribuciones delegadas en esta resolución solamente sean ejecutadas por el Subsecretario General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD después del cumplimiento de todos los requisitos y requerimientos que la normativa aplicable prevé para cada acto o atribución. El Subsecretario General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD será responsable de las decisiones, resoluciones y todo acto ejecutado bajo la presente delegación.

Artículo 3.- Disponer al Subsecretario General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD que presente a la máxima autoridad informes semanales que especifiquen todas las escrituras públicas que haya suscrito en aplicación de la delegación contenida en esta resolución.

Artículo 4.- El Subsecretario General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD gestionará la publicación de esta resolución en el Registro Oficial, sin perjuicio de su vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en San Francisco de Quito, D.M., a los 23 días del mes de julio de 2013.

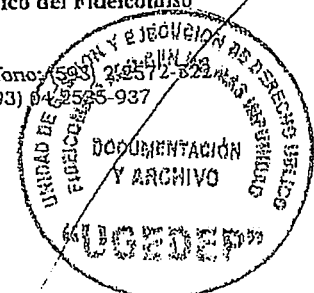
Dra. Katia Torres Sánchez

Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad

Quito: Av. 10 de agosto N11-409 y Briceño Edif. Banco Central del Ecuador. Teléfono: (593) 2557-822
 Guayaquil: Malecón 1707 y 10 de agosto, Edif. Casa Malecón. Teléfono: (593) 04-2525-937
 www.ugedep.gob.ec

CERTIFICO: QUE ES COPIA ALGENTICA DEL ORIGINAL
 QUITO, 13 AGO 2013

Dra. Soledad Chamorro
 ENCARGADA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP





UGEDEP
 Unidad de Gestión
 y Ejecución de
 Derecho Público



Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

Resolución 047-A-UGEDEP-2013

Dra. Katia Torres Sánchez
 Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución
 de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD

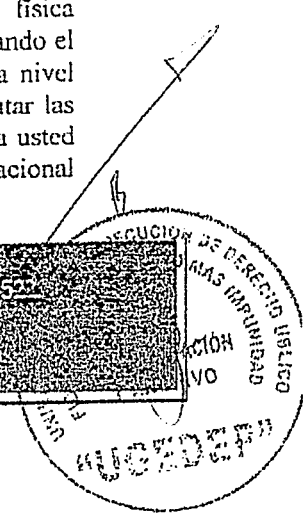
Considerando:

(i) La Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. Las Superintendencias, los registradores de la Propiedad, Mercantil o responsables de cualquier otro registro público, procederán a registrar la nueva titularidad de estos bienes en base a esta Ley y el oficio o instrumento que emitirá el Ministerio de Finanzas para tal efecto. En todos los fideicomisos en los que la ex - AGD fue constituyente y/o beneficiaria, los plazos o condiciones con valor de plazo que constan en los contratos de fideicomiso que estableció o mantuvo la ex AGD y que fueron traspasados al Ministerio de Finanzas se declaran vencidos, y el Ministerio de Finanzas procederá a entregar los activos, bienes y derechos constantes en dichos contratos a la unidad de gestión y ejecución del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD."

(ii) En cumplimiento de la disposición citada en el párrafo anterior, a través de una escritura pública otorgada el día (2) de diciembre de dos mil once (2011) ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el Fideicomiso AGD, representado por la fiduciaria "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., transfirió a favor de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD un terreno con edificaciones ubicado en el sitio denominado "LA PRADERA" entre la calle La Pradera, San Salvador y avenida Amazonas de la parroquia Benalcázar del cantón Quito de la provincia de Pichincha, cuya superficie es de veintidós mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, novecientos ochenta y cinco milímetros cuadrados (22.285.985m2). La escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres (3) de octubre de dos mil doce (2012). El inmueble se registró en el Fideicomiso AGD por el valor de ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD 8.475.044,00) y fue restituido por el mismo valor.

(iii) A través del oficio INMOBILIAR-SGI-2013-0133-O de 21 de febrero de 2013, el señor Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público se dirigió a la representante legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para informarle que «La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tiene como principal objetivo estratégico el dotar de infraestructura física oportuna y adecuada al sector público, en ese sentido esta Cartera de Estado está desarrollando el proyecto "Implementación de Proyectos Inmobiliarios Estratégicos para la Distribución a nivel nacional en las Instituciones del Sector Público", a través del cual se tiene previsto ejecutar las plataformas de gestión gubernamental en la ciudad de Quito. Bajo este contexto, solicito a usted que se proceda con la transferencia del predio que actualmente ocupa la Asociación Nacional

Quito - Av. 10 de agosto N° 1109 - Píezano Edif. Banco Central del Ecuador - Teléfono: (593) 2 257 2521
 Guayaquil - Malecón 2000 - Edif. Cinc. Malecón - Teléfono: (593) 04 253 7037
 www.unidadpublica.gov.ec





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Ecuatoriana de Turismo y Automovilismo, ANETA, propiedad de la UGEDEP a nombre de INMOBILIAR puesto que dicho predio forma parte de la Plataforma de Gestión de la Producción.»

(iv) El Decreto Ejecutivo 553, publicado en el Registro Oficial 335 de 7 de diciembre de 2010, creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD y establece lo siguiente:

Art. 2.- El Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN-NO-MAS IMPUNIDAD, en su calidad de delegado del Presidente de la República a la misma, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del "Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD", la que en lo sucesivo sucederá al Ministerio de Finanzas y la ex AGD en su condición de constituyente y beneficiario del dicho fideicomiso. El representante de la Unidad reportará directamente a la Presidencia de la República.

Art. 3.- Transfíranse todas las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD. (...)

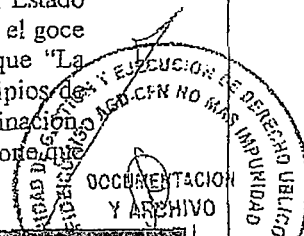
Art. 6.- La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Administrar los activos y derechos de la ex AGD transferidos por el Ministerio de Finanzas con Acuerdo Ministerial No. 281 de 22 de octubre del 2010.
2. Emitir políticas e instructivos para la administración de los activos y demás operaciones.
3. Aprobar su Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos.
4. Emitir copias, certificados de pagos, recuperaciones y comunicaciones.
5. Ejercer la acción coactiva de acuerdo a la normativa legal vigente.
6. Dirigir y evaluar el desarrollo de actividades de las direcciones bajo su responsabilidad.
7. Informar sobre su gestión al Presidente de la República.
8. Realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones de conformidad con el Art. 3 del Mandato Constituyente Nro. 13 y el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.
9. Las demás que le sean asignadas, por parte del Presidente de la República.

(v) A través del Decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013 se reformó el Decreto Ejecutivo 798, publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011, transformando a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

(vi) El Decreto Ejecutivo 798, reformado, dispone el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y que una de sus atribuciones consiste en "Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto."

(vii) La Constitución de la República manda en el artículo 226 que las instituciones del Estado "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". El artículo 227 ordena que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". Por su parte, el artículo 260 dispone que



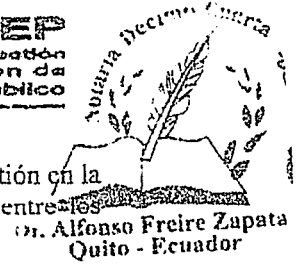
Quito: Av. 10 de agosto N° 1409 y Br. Centro Edif. Banco Central del Ecuador. Teléfono: (593) 2-2572-522

Guayaquil: Malecón 1707 y 10 de agosto. Edif. Casa Malecón. Teléfono: (593) 04-2535-937

www.ucegdep.gob.ec



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público



"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

(viii) El artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena que "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos."

(ix) El artículo 61 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades."

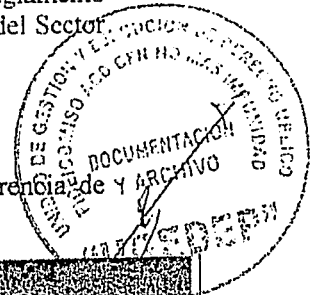
(x) El artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios." El artículo 8 de la misma norma dispone que "Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines."

(xi) El artículo 5 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que "Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público. Es prohibido el uso de dichos bienes para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público". El artículo 57 de la norma, al referirse a la transferencia de bienes, dispone que "Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación." Por otra parte, el artículo 55 establece que "El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, y se lo contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público."

Con las consideraciones expuestas, en ejercicio de la función administrativa y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público,

Resuelve:

Artículo 1. Autorizar y disponer la ejecución de los actos necesarios para la transferencia de



Quito, Av. 10 de Agosto N° 409 y Brizano, Edif. Banco Central del Ecuador, teléfono: (593) 2257-522

Cajamarca, Malecón 707 y 11 de Agosto, Edif. Casa Malecón, teléfono: (593) 042335937

www.ugedep.gob.ec



UGEDEP
 Unidad de Gestión
 y Ejecución de
 Derecho Público

dominio del inmueble de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN No Más Impunidad compuesto por un terreno y edificaciones, ubicado en el sitio denominado "La Pradera" entre la calle La Pradera, San Salvador y avenida Amazonas de la parroquia Benalcázar del cantón Quito de la provincia de Pichincha, cuya superficie es de veinte y dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, novecientos ochenta y cinco milímetros cuadrados (22.285.985m²), a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a título gratuito y como cuerpo cierto, incluyendo todos los bienes muebles del inmueble que se reputen inmuebles por su destino, accesión o incorporación.

Artículo 2. Disponer que la Coordinación Jurídica de Políticas Legales y la Coordinación General de Activos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad gestionen con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR los trámites que correspondan con el objeto de realizar la transferencia de dominio del inmueble e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en San Francisco de Quito, D.M., a los 23 días del mes de julio de dos mil trece.

Dra. Katia Torres Sánchez

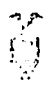
Representante Legal de la Unidad De Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad

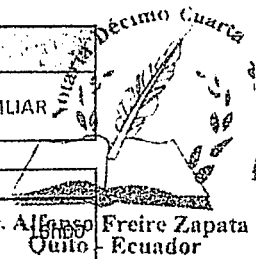
CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL
 QUITO: 23 JUL 2013

Dra. Soledad Chamorro
 DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISOS AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP



13 107

 GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	AC-001-2013
	ACTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR



Año: 2013	Mes: Julio	Día: 30
Tema: Primera sesión del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR Sesión Inaugural		Hora Inicial: 15h00 Hora Final: 16h00
Lugar: Quito, Palacio de Gobierno, García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo.		

Participantes del Comité:

- Cristian Castillo P. - Secretario Nacional de la Administración Pública.
- Adolfo Salcedo Gluckstadt - Delegado permanente del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Subrogante.
- Pedro Antonio Jaramila Castillo - Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

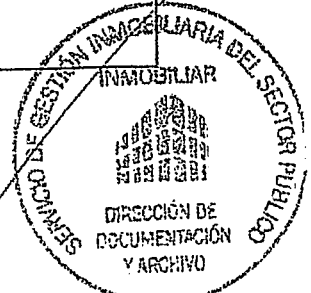
ANTECEDENTES:

Convocatoria a la Primera sesión del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR - Sesión Inaugural, con el siguiente orden del día:

- Instalación del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Designación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Varios

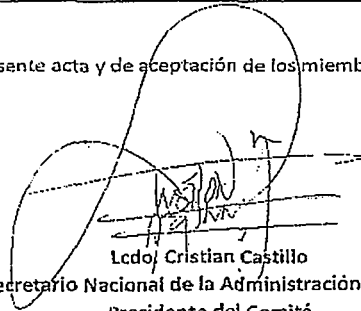
RESOLUCIONES DEL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA	RESOLUCIONES	RESPONSABLES
1. Instalación del Comité	Por estar presente la totalidad de miembros determinados en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se declara instalada la Primera Sesión del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y se designa como Secretario Ad-hoc a la Ab. Sofia Ruiz Guarderas.	Presidente del Comité
2. Designación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.	Por mayoría simple de la terna presentada por el señor Presidente del Comité, se designa al Dr. Klever Arturo Mejía Granizo como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quien actuará como Secretario del Comité, como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, para todas las posteriores sesiones.	Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR
3. Varios	<p>3.1. <i>Reglamento del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público</i> - Se resuelve realizar un proyecto de Reglamento de funcionamiento y seguimiento interno del Comité, para ser aprobado en la siguiente sesión.</p> <p>3.2. <i>Actuaciones realizadas por el Secretario de la ex Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.</i> - El Comité resuelve que el ex Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público desde la emisión del Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 hasta la presente sesión en la que se designa como Director General del Servicio, actúe en funciones prorrogadas.</p>	<p>Secretaría Nacional de la Administración Pública</p> <p>Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR</p>



	<p>3.3. <i>Nuevo modelo de gestión y de servicio.</i>- El Comité resuelve que en la siguiente sesión del mismo, se presentará por parte de la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, un modelo de gestión, un modelo de prestación de servicio de gestión Inmobiliaria, así como ciertos puntos urgentes de ejecución a tratar.</p>	<p>Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR</p>
--	---	---

Para constancia de la conformidad de la presente acta y de aceptación de los miembros del Comité firma:



Lcdo. Cristian Castillo
 Secretario Nacional de la Administración Pública
 Presidente del Comité

La Secretaría del Comité, Ad-hoc con su firma, certifica que la presente acta corresponde a los puntos tratados en la mencionada reunión por los miembros del Comité.

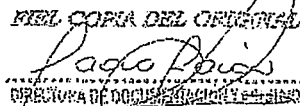


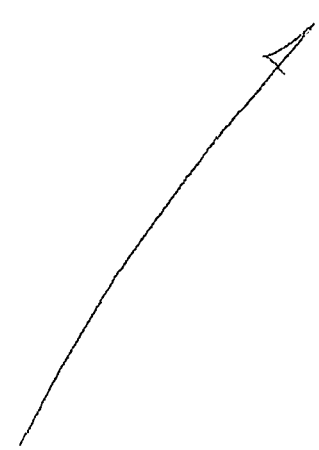
Sofia Ruiz Guarderas

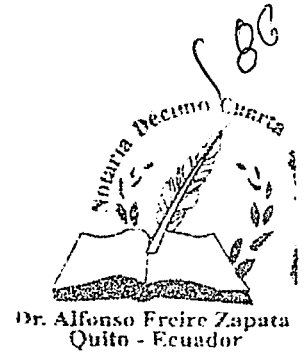
Secretaria Ad-hoc del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Servicio de
 Gestión Inmobiliaria
 del Sector Público
 DIRECCIÓN DE
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

28 AGO 2013

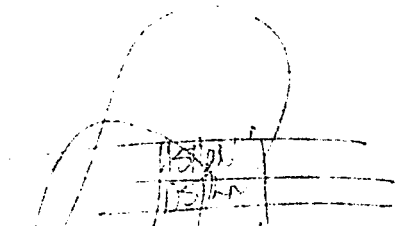
HELA COPIA DEL ORIGINAL

 DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

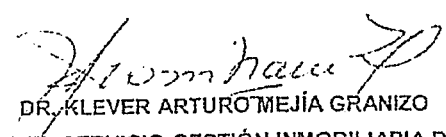





ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece, ante los miembros del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y la señora abogada Sofía Ruiz Guarderas, Secretaría Ad-hoc del Comité, que certifica: comparece el señor doctor Klever Arturo Mejía Granizo, nombrado mediante Acta No. 001 -2013 de 30 de julio de 2013, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y Secretario del Comité, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, quien, bajo el juramento de Ley, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e impedimentos que las leyes vigentes prevén para el ejercicio de una función pública, por lo que presta la promesa de desempeñar el mencionado cargo, con estricta sujeción a lo que disponen la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.

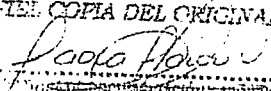

LIC. CRISTIAN CASTILLO PEÑAHERRERA
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


DR. KLEVER ARTURO MEJÍA GRANIZO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR


AB. SOFÍA RUIZ GUARDERAS
SECRETARÍA AD-HOC DEL COMITÉ DEL GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

28 AGO 2013

TEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768157870001
 RAZON SOCIAL: UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: TORRES SANCHEZ KATIA MARISOL
 CONTADOR: COSIOS CASTILLO SONIA PATRICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/1/2010 FEC. CONSTITUCION: 18/11/2010
 FEC. INSCRIPCION: 09/12/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. DIEZ DE AGOSTO Número: N°11-409 Intersección: BRICEÑO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Piso: 8 Referencia ubicación: FRENTE AL REGISTRO CIVIL Email: xroina@ugedep.gob.ec Web: WWW.STF.GOB.EC Telefono Trabajo: 022572522

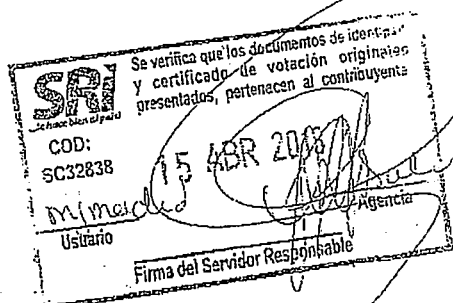
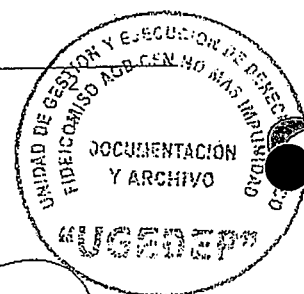
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

ABIERTOS:
 CERRADOS:



[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMADRID Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 15/04/2013 10:51:13

CERTIFICADO QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUITO. Página 1 de 2

[Handwritten Signature]
 Srta. Soledad Chamorro
 DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



Dr. Alfonso Frelre Zapata
Quito - Ecuador

NUMERO RUC: 1768157870001
 RAZON SOCIAL: UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/11/2011
 NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. DIEZ DE AGOSTO Número: N11-117 Referencia: BRINDO Referencia: FRENTE AL REGISTRO CIVIL Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Piso: 8 Email: central@bce.fin.gov.ec Web: WWW.BCE.FIN.GOV.EC Telefono Trabajo: 022572522

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/04/2013
 NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

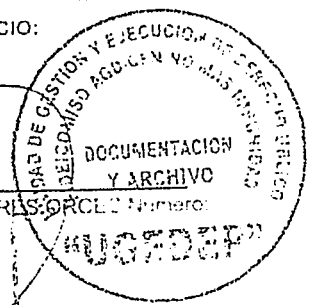
Provincia: ORELLANA Cantón: GUAYAS Parroquia: RUCA-URTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 1707 Referencia: AV. DIEZ DE AGOSTO Referencia: DIAGONAL A LA TORRE DEL RELOJ Piso: 1 Telefono Trabajo: 042535337 Email: central@bce.fin.gov.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/03/2012
 NOMBRE COMERCIAL: HACIENDAS AGROTAMBO FEC. CIERRE: 12/04/2013
 ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: MEJIA Parroquia: ALOASI Barrio: SIMON BOLIVAR Calle: ANDRÉS BORLE Número: 1111 Referencia: JUNTO A TERRENO DE PLANTACIONES SAN JUAN DE LOS RIOS Referencia: 20672522



Se verifica que los datos presentados pertenecen al contribuyente.

COD: 5C32838

15 ABR 2013

Usuario: [Firma]

Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Cebsa: QUITO, Nueva ADRIANA Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 15/04/2013 10:51:13

CEBSA AUTENTICA DEL ORIGINAL

[Firma]



INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0027

Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO, INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.

Que el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: *"La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva"*.

Que el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones"*.





Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

1 04
Voluntaria Decimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011 y se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria, posteriormente Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector

Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.

Que, el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y entre sus atribuciones se establecen las siguientes:

"3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima a adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria. [...]

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles [...]

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto;

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la usignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;"

Que el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

Que el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".



Oficina Matriz, Quito: Av. Amazonas N22-94 y Gral. Ignacio de Veintimilla, Ed. Salazar - PBX (02) 3958700
Coordinación Zonal Litoral-Oeste, Guayaquil: Av. 9 de Octubre y Pichincha, Ed. B. Central del Ecuador, piso 8 - PBX (04) 2309 844
Av. Francisco de Orellana y Víctor Hugo Aklívar, Ed. Cámara de Comercio, Torre B 9no piso Telf: (04) 268 2109
Coordinación Zonal Centro-Sur, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Ed. ex-CREA - PBX (07) 2816053
www.inmobiliar.gob.ec



Que el Artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó [..]"*.

Que el Artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsable del delegado que actúa"*.

Que el Artículo 7 del Estatuto Orgánico de ésta Cartera de Estado en su numeral 5 establece la Coordinación Estratégica Zonal Institucional, dividiéndose en: Coordinación Zonal - Zona 1- Centro-Sur: Sede ciudad de Cuenca, Zonas de SENPLADES: 6 y 7 y Coordinación Zonal - Zona 2 -- Litoral-Oeste: Sede: Ciudad de Guayaquil, Zonas de SENPLADES: 4, 5 y 8.

Que con el objeto de agilizar y desconcentrar los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en las zonas de competencia de la Coordinación Zonal Centro Sur, es necesario delegar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir los actos e instrumentos inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- b) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses relacionados con toda clase de controversias administrativas, civiles, penales y constitucionales en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; pudiendo también proponer acciones civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, ante o contra cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante los juzgados, tribunales y cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.





- c) Suscribir los dictámenes técnicos, que no hayan sido delegados a los Coordinadores Zonales, exclusivamente de arrendamiento de bienes inmuebles para las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto Ejecutivo 798.

Artículo 2.- Delegar al Coordinador Zonal Centro Sur del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Elaborar y suscribir informes jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- b) Emitir informes jurídicos y suscribir escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles destinados a los distintos proyectos a cargo de INMOBILIAR a través de su Coordinación Zonal Centro Sur y una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base al numeral 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, los adquiera para sí mismo o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación.
- c) Elaborar y suscribir dictámenes técnicos conforme lo señalado en los numerales 11 y 13 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.

Conforme lo dispone el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la delegación contenida en el literal a) podrá ser delegable de conformidad a las necesidades propias del ámbito de acción de la Coordinación Zonal Centro Sur, a excepción de los literales b y c previstos en este artículo.

Artículo 3.- - Delegar al Coordinador Zonal Litoral-Oeste del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción y podrán ser delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

- a) Elaborar informes técnicos, informes jurídicos, de sustanciación de procesos y suscripción de los dictámenes previos a la autorización exclusivamente de arrendamiento de bienes inmuebles para las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto Ejecutivo 798.
- b) Formalizar las transferencias de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo que comprende sin excluir entre otras, la elaboración y suscripción de minutas, escrituras y las gestiones ante los Municipios y Registros de la Propiedad de los cantones de su jurisdicción, para la obtención de certificados, informes y cualquier otro documento relativo a la gestión que estos realicen.



Oficina Matriz, Quito: Av. Amazonas N22-94 y Gral. Ignacio de Veintimilla, Ed. Salazar - PBX (02) 3958700
 Coordinación Zonal Litoral-Oeste, Guayaquil: Av. 9 de Octubre y Pichincha, Ed. B. Central del Ecuador, piso 8 - PBX (04) 2309 844
 Av. Francisco de Orellana y Víctor Hugo Alcívar, Ed. Cámara de Comercio, Torre B 9no piso Telf.:(04) 268 2109
 Coordinación Zonal Centro-Sur, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Ed. ex-CREA - PBX (07) 2816053
www.Inmobiliar.gob.ec



Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Artículo 4.- Los Coordinadores Jurídico y Zonales deberán informar mensualmente a la máxima autoridad las acciones realizadas en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

Artículo 5.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Coordinadora General Jurídico y Coordinadores Zonales del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 6.- Deróguese el Acuerdo No. INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0003 de enero de 2013

Artículo 7.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de agosto de 2013.

Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE
REGISTRACIÓN Y ARCHIVO

28 AGO 2013

COPIA DEL ORIGINAL





Secretaría de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DSI-2013-0155

Dra. Katya Andrade Vallejo
Coordinadora General de Asesoría Jurídica
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011, reformado por Decreto Ejecutivo No. 59 de 22 de julio de 2013, se transformó la Unidad (posterior Secretaría) de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como una entidad estratégica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera.

Que el Artículo 64 del ESTATUTO REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO FUNCION EJECUTIVA determina que: *"Las Administraciones Públicas Central e Institucional de la Función Ejecutiva sometidas a este estatuto manifiestan su voluntad jurídica de derecho público a través de actos administrativos, actos de simple administración, hechos administrativos, contratos administrativos y reglamentos, sin perjuicio de recurrir a otras categorías de derecho privado cuando tales administraciones actúen dentro de dicho campo. De conformidad con lo que dispone la Ley de Modernización del Estado, la extinción o reforma de los actos administrativos se rige por lo dispuesto en este estatuto, incluyendo los plazos para resolver y los efectos del silencio de la administración"*.

Que mediante ACTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, AC-001 2013 y ACTA DE POSESIÓN, se designó al doctor Kléver Arturo Mejía Oranzo como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

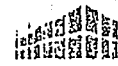
Que el Artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los Ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación"*.

Que el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos"*.

Que el Artículo 61 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades"*.

Que la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de"*





conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de dicha Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso "AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD". Las Superintendencias, los Registradores de la Propiedad, Mercantil o responsables de cualquier otro registro público, procederán a registrar la nueva titularidad de estos bienes en base a esta Ley y el oficio o instrumento que emitirá el Ministerio de Finanzas para tal efecto. En todos los fideicomisos en los que la ex AGD fue constituyente y/o beneficiaria, los plazos o condiciones con valor de plazo que constan en los contratos de fideicomiso que estableció o mantuvo la ex AGD y que fueron traspasados al Ministerio de Finanzas se declaran vencidos, y el Ministerio de Finanzas procederá a entregar los activos, bienes y derechos constantes en dichos contratos a la Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso "AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD".

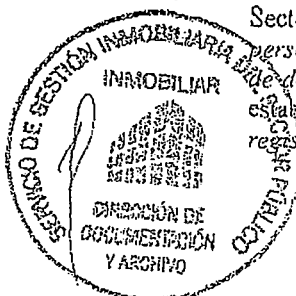
Que en cumplimiento de la disposición citada en el considerando anterior, a través de la escritura pública otorgada el 02 de diciembre de 2012, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el Fideicomiso AGD, representado por la Fiduciaria "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., transfirió a favor de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público "AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD", un terreno con edificaciones ubicado en el sitio denominado "La Pradera", entre las Calles La Pradera, San Salvador y Avenida Amazonas, de la Parroquia Benalcázar, del cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos datos de singularización son los siguientes.

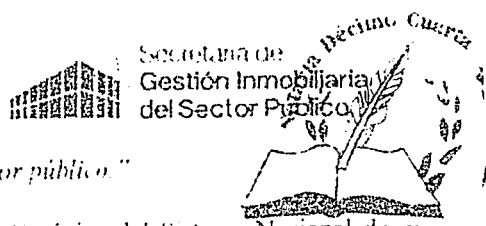
Dirección:	Calle La Pradera, San Salvador y Ave. Amazonas, Parroquia Benalcázar,
Cantón, Provincia:	Cantón Quito, Prov. Pichincha.
Clave Catastral:	10705-11-002
Superficie:	22.285,985m ²
Fecha de Inscripción:	03 de octubre de 2012
Linderos:	Norte: En una longitud de 122m con una propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Sur: En una longitud de 106,40m con una pared del Colegio Militar "Eloy Alfaro"; Este: En 88m con un lote adjudicado al Ministerio de Relaciones Exteriores y en 177m con la Calle Noboa; Oeste: En una longitud de 143m con la Ave. Amazonas
Avalúo:	US. \$4'876.650,17

Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos."

Que el artículo 61 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades."

Que el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo Para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, al referirse a la transferencia de bienes, dispone que: "Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación." Por otra parte, el artículo 55 establece que: "El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, y se lo contabilizará





en los registros, le quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público."

Que con sustento en el artículo 61 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la representante legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, mediante la resolución número 047-A-UGEDEP-2013 de 23 de julio de dos mil trece (2013), resolvió autorizar y disponer la ejecución de los actos necesarios para la transferencia de dominio del Inmueble a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a título gratuito y como cuerpo cierto, incluyendo todos los bienes muebles del Inmueble que se reputen inmuebles por su destino, accesión o incorporación

Que mediante Acuerdo INMOBILIAR- ACUERDO-2013-0027, de 02 de agosto de 2013, se delegó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para que a nombre y representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, cumpla con las siguientes atribuciones: "a) suscribir los actos constructivos inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público"

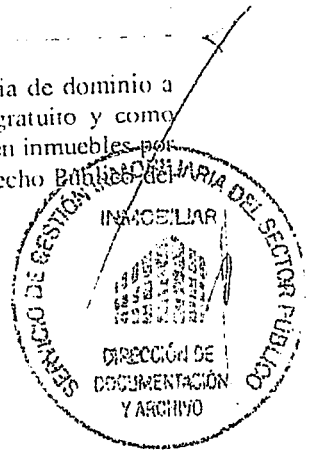
Con las consideraciones expuestas, en ejercicio de la función administrativa y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Resuelve:

Artículo 1.- Aceptar la transferencia de dominio, que realiza la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso "AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGDP" mediante la figura de donación al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, del bien inmueble incluyendo todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por su destino, accesión o incorporación y cuyos datos de singularización se detallan a continuación

Dirección:	Calle La Pradera, San Salvador y Ave. Amazonas, Parroquia Benalcázar,
Cantón, Provincia:	Cantón Quito, Prov. Pichincha.
Clave Catastral:	10705-11-002
Superficie:	22.285,985m ²
Fecha de Inscripción:	03 de octubre de 2012
Linderos:	Norte: En una longitud de 122m con una propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Sur: En una longitud de 106,40m con una pared del Colegio Militar "Eloy Alfaro"; Este: En 88m con un lote adjudicado al Ministerio de Relaciones Exteriores y en 177m con la Calle Noboa; Oeste: En una longitud de 143m con la Ave. Amazonas.
Avalúo:	U.S. \$4876.650,17

Artículo 2.- Disponer la ejecución de los actos necesarios para perfeccionar la transferencia de dominio a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a título gratuito y como cuerpo cierto, del inmueble antes descrito, incluyendo todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por su destino, accesión o incorporación por parte de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho del Fideicomiso "AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGDP".



Artículo 3.- Disponer que la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, coordine con la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso "AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGDP", los trámites que correspondan con el objeto de que dicha Cartera de Estado realice la transferencia de dominio del inmueble a su favor

Artículo 4.- Disponer que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, asuma los gastos que demande la obtención e inscripción de la escritura pública de transferencia de dominio, precisando que dicha operación estará exenta del pago de impuestos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35 de la Codificación del Código Tributario y 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

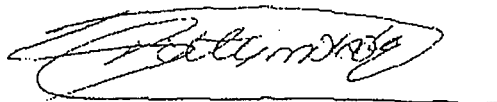
Artículo 5.- Disponer que una vez que se perfeccione la transferencia de dominio, la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, disponga se contabilice en los registros de la institución el inmueble recibido como activo de INMOBILIAR, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 y 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 6.- Disponer que la Dirección Nacional de Administración de Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, realice un efectivo control del inmueble, permitiendo su conservación preventiva y técnica.

Artículo 7.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso "AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGDP", a efecto de que dicha Cartera de Estado viabilice eficazmente y a la brevedad posible el proceso de transferencia del inmueble, de conformidad con la normativa invocada.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado y firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de agosto de 2013.



Dra. Katya Andrade Vallejo
Coordinadora General de Asesoría Jurídica
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

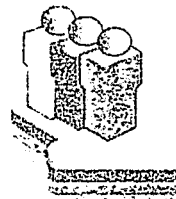
Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

28 AGO 2013

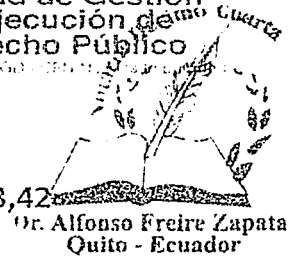
BIEN COPIA DEL ORIGINAL

Papa Pardo
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO





180
UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución del
Derecho Público



Valores Cuenta de Ejecución FILANBANCO S.A.

Según Oficio No. SBS-IG-INJ-2012-417
(04-17-2012).
Pérdida Patrimonial FILANBANCO S.A.
(31-03-2010)

US\$ 355.481.533,42

Según MF-SCG-2010-0218 (29-03-2010)
"... Se ha registrado el valor de
\$477.358.000,00 dólares de los Estados
Unidos de América, con cargo a los Señores
William y Roberto Isaías Dassum,
Correspondiente al valor neto del capital
de la cartera de FILANBANCO S.A al
30-06-2009, según Informe del Director
Nacional de Entidades en Liquidación..."

US\$ 477.358.000,00

Valor contable según Escritura de
Restitución.

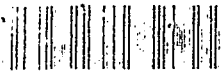
US\$ 8.475.044,00

"TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y
ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES
QUE REALIZA UN FIDEICOMISO
MERCANTIL AGD Y, LA UNIDAD
DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS
IMPUNIDAD UGEDEP".
(06-02-2012)

Numeral Dos.Uno.Uno Terreno con
edificaciones ubicado en el sitio denominado
La Pradera, entre la calle La Pradera, San
Salvador y Avenida Amazonas, Parroquia
Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,


Patricia Astudillo P.

Dirección Financiera UGEDEP.

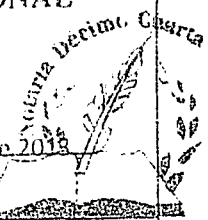


MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACCION DE PERSONAL

Nº 0353757

Fecha: 22 de abril de 2013



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO.

FECHA:

ANDRADE VALLEJO KATYA PAOLA

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:

170696/16-1

22 de abril de 2013

EXPLICACION

Se declara una vacante para el cargo de Coordinadora General de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. 1525 del 14 de febrero de 2013, y de conformidad con los Arts. 17, literal c), y, Art. 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, y, en concordancia con el Art. 17, literal c) del Reglamento General, Resuelve Nombrar como Coordinadora General de Asesoría Jurídica, a la Dra. Katya Paola Andrade Vallejo, a partir del 22 de abril de 2013.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> INGRESO | <input type="checkbox"/> TRASLADO | <input type="checkbox"/> REVALORIZACION | <input type="checkbox"/> SUPRESION |
| <input checked="" type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO | <input type="checkbox"/> TRASPASO | <input type="checkbox"/> RECLASIFICACION | <input type="checkbox"/> DESTITUCION |
| <input type="checkbox"/> ASCENSO | <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> UBICACION | <input type="checkbox"/> REMOCION |
| <input type="checkbox"/> SUBROGACION | <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO | <input type="checkbox"/> REINTEGRO | <input type="checkbox"/> JUBILACION |
| <input type="checkbox"/> ENCARGO | <input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS | <input type="checkbox"/> RESTITUCION | <input type="checkbox"/> OTRO |
| <input type="checkbox"/> VACACIONES | <input type="checkbox"/> LICENCIA | <input type="checkbox"/> RENUNCIA | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACION MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

HABILITANTE DE ASESORIA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: COORD. GRAL DE ASESORIA JURIDICA
PUESTO: COORDINADOR GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACION MENSUAL: \$ 4.174,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

201304/000230510000001A925101050000010000000-155

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. Ing. Darwin González Alomoto
Resp. de Recursos Humanos
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. Dr. Klever Arturo Mejía Granizo
AUTORIDAD NOMINADORA
SECRETARIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO

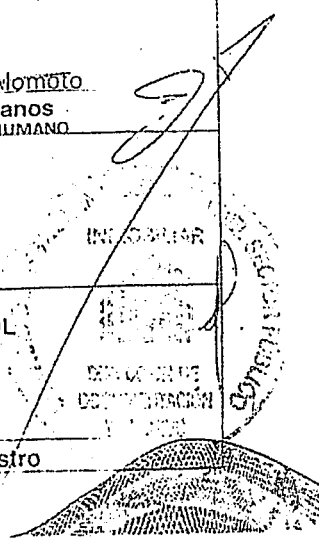
RECURSOS HUMANOS

558 - 220413

No. _____ Fecha _____

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Responsable del Registro



CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

No. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO ANDRAX NAULETO LATYA PADLA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 470696716-1

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QUITO

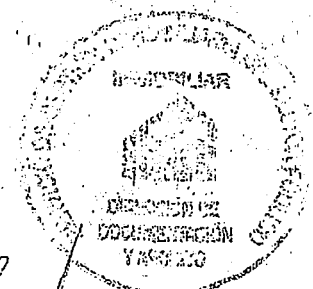
FECHA: 22 DE ABRIL DE 2013

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

20 AGO 2013

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



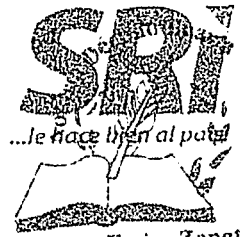
[Handwritten signature]

Funcionario

[Handwritten signature]
Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00

178



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768146750001
 RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO
 INMOBILIAR
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: MOYA ESTRELLA CANDICE STEFANIA
 CONTADOR: BARRERA ELVO TOASA EL VIA PAULINA

FECHA DE ACTIVIDADES:	12/12/2008	FEC. CONSTITUCION:	12/12/2008
FECHA INSCRIPCION:	12/08/2013	FECHA DE ACTUALIZACION:	12/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

EMPRESA INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO SANTA FEISCA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N22-94 Intersección:
 CALZADA DE LA INSTITUCION CALAZAR Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DE GUAYAQUIL Telefono:
 Telefono: 0998700 Telefono Trabajo: 0224963740 Web: WWW.INMOBILIAR.GOB.EC

PROMOCIONES ESPECIALES:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- DECLARACION DE RENTAS EN FUENTE
- DECLARACION DE RENTAS EN FUENTE
- DECLARACION DE RENTAS EN FUENTE

# DE DECLARACIONES REGISTRADAS	del 001 al 003	ABIERTOS:	3
JURISDICCION REGIONAL NORTE PICHINCHA		CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI
 12 AGO 2013
 J. Rosales
 Justiciero

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Usuario: PRIVILEGIADO Lugar de emision: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 12/08/2013 16:14:03

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768146750001
 RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/12/2008
 NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N22-94 Intersección: IGNACIO DE VEINTIMIL LA Referencia: DIAGONAL AL BANCO DE GUAYAQUIL Edificio: SALAZAR Telefono Trabajo: 023958700 Telefono Trabajo: 023958740 Web: WWW.INMOBILIAR.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/12/2008
 NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

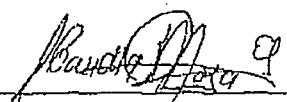
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: PICHINCHA Referencia: A UNA CUADRA DEL MALECON SIMON BOLIVAR Oficina: PB Telefono Trabajo: 042309842 Telefono Trabajo: 042201204

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/12/2008
 NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

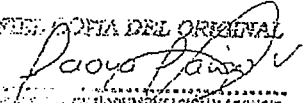
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: MEXICO Número: 1454 Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: JUNTO A SENPLADES Oficina: PB Telefono Trabajo: 022881417 Telefono Trabajo: 022817600

GEN: SC32853 12 AGO 2013
 JPBV-1208
 JUBANO
 Firma del []


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: JPBV011208 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO SIN YEP Fecha y hora: 12/08/2013 17:03:13

28 AGO 2013

COPIA DEL ORIGINAL

 DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

177

C-0062506



Dr. Alfonso Freyre Zapata
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C160859317001
FECHA DE INGRESO: 21/08/2013

CERTIFICACION

Referencias: 03/10/2012-PO-682424-268914-71022r Ventas JCD

Tarjetas: T00000455005

Matriculas: 0

El infrascripto Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD/MQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble consistente en un terreno con edificaciones ubicado en el sitio denominado La Pradera, entre la calle la Pradera, San Salvador y Avenida Amazonas, Parroquia BENALCAZAR, de este cantón. MATRICULA ASIGNADA BENAL0056440.- LINDEROS GENERALES.- NORTE, una longitud de ciento veinte y dos metros propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, SUR, en una longitud de ciento seis metros cuarenta centímetros, pared propia del Colegio Militar, ESTE, En una parte, ochenta y ocho metros con el lote adjudicado al Ministerio de Relaciones Exteriores y en otra ciento setenta y siete metros con la calle Noboa, OCCIDENTE, una longitud de ciento cuarenta y tres metros con la Avenida Amazonas. Superficie es de veinte y dos mil doscientos ochenta y cinco punto novecientos ochenta y cinco metros cuadrados aproximadamente.

2.- PROPIETARIO(S):

La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGID-CFN NO MAS IMPUNIDAD

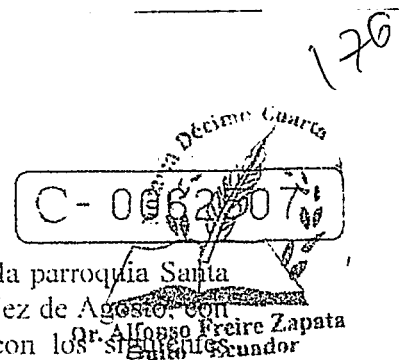
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTREGA RECEPCION DE BIENES, según escritura pública otorgada el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario DECIMO CUARTO interino del cantón Guayaquil, Doctor Javier Enrique Gonzaga, inscrita el tres de octubre del dos mil doce. ANTECEDENTES.- El Fideicomiso Mercantil AGID fue constituido mediante escritura pública otorgada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), inscrito en los Registros de la Propiedad de: Guayaquil, el veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999); Quito, el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999); Samborondón, el veintidós (22) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999); Ambato, el veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999); Montecristi, el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999); Durán, el diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999). De acuerdo con la cláusula octava del referido contrato, fue su finalidad servir como fuente de obtención de recursos para cancelar parte de las obligaciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Programa de Reestructuración de FILANBANCO, FILANBANCO S.A. tenga o tuviere con la AGD, beneficiaria del Fideicomiso.- Dos. Dos.-

Mediante escritura pública otorgada el once (11) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Jenny Oyague Beltrán, se celebró la escritura pública de Rectificación, Ampliación y Ratificación de Fideicomiso Mercantil, entre las mismas partes otorgantes del Fideicomiso Mercantil AGD, con el objeto de instrumentar los acuerdos puntuales relativos a los bienes aportados, que permitiera concretar la inscripción del Fideicomiso Mercantil AGD en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, y efectuar las declaraciones constantes en dicho instrumento público, del cual se tomó nota al margen de la matriz del acto constitutivo del Fideicomiso AGD, con fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el veintisiete (27) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).- Al Fideicomiso AGD se aportaron los inmuebles, obras de arte y acciones de varias compañías, que se encuentran detallados en la respectiva escritura pública de constitución del fideicomiso.- Dos. Tres.- El inciso segundo de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número cuatrocientos noventa y ocho (498), del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil ocho (2008), dispuso que una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los artículos veintisiete (27) y veintinueve (29) inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas. Mediante Decreto Ejecutivo número doscientos dos (202) del treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil nueve (2009), publicado en el Registro Oficial ciento nueve (109) el quince (15) de enero de dos mil diez (2010), se dispuso que el Ministerio de Finanzas asuma, a partir del uno (1) de Enero de dos mil diez (2010), las competencias, activos y derechos que en virtud de la extinción de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) debía ejercer dicha institución pública. En virtud de que la AGD se extinguió el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009), de conformidad con el Decreto Ejecutivo número doscientos dos (202) antes referido, el nuevo Beneficiario del Fideicomiso AGD pasó a ser el Ministerio de Finanzas.- Dos. Cuatro. Uno.- Terreno y edificación de cuatro pisos, ubicados con frente a la Avenida Doce de Octubre, número ciento ochenta y seis, parroquia de San Blas de la ciudad de Quito, con los siguientes linderos: Por el NORTE: predio del señor Rodrigo Pinto, con una longitud de trece metros veinte centímetros, por el SUR: propiedad del señor Julio Guerrero, en la longitud de seis metros diez centímetros, por el ORIENTE: propiedades del Ilustre Municipio de Quito, y de la señora Lucrecia viuda de Ninahualpa, en la longitud de quince metros setenta y cinco centímetros; y por el OCCIDENTE con un frente de catorce metros, la Avenida Doce de Octubre. Código Catastral: uno cero uno cero tres - cero tres - cero cero siete (10103-03-007). Valor registrado en el patrimonio autónomo: Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 61.839,05).- HISTORIA DE DOMINIO: El Fideicomiso AGD adquirió el dominio del inmueble que antecede mediante aporte y transferencia que a su favor realizó la compañía Inmobiliaria Doce de Octubre a la constitución del Fideicomiso, según consta en la escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999). Por su parte, la compañía, INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S. A. adquirió el dominio del inmueble por aporte a la constitución realizado por los cónyuges señor Arquitecto Sixto Sixto Durán Ballén Cordovez y señora Josefina Villalobos de Durán Ballén, mediante escritura celebrada el nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Primero del Cantón Quito Doctor Vladimiro Villalba Vega, inscrita en el Registro de La Propiedad del Cantón Quito el veinte y uno de abril de mil novecientos setenta y siete.- Dos. Cuatro. Dos.-



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



Terreno y edificación situado en la ciudad de Quito de la Jurisdicción de la parroquia Santa Prisca, signado con el número mil doscientos veinte y tres en la avenida Diez de Agosto, con una superficie aproximada de quinientos sesenta metros cuadrados y con los siguientes linderos: Al NORTE: Predio del señor Gonzalo Terán Navarrete; Al SUR: predio de la señora Fulaulia Calisto de Terán; Al ORIENTE: Avenida Diez de Agosto, calle ésta que a la fecha de adquisición del predio se llamaba diez y ocho de septiembre; y, Al OCCIDENTE: predio de propiedad de los hermanos Terán y de otros, pared propia de estos. Código Catastral: uno cero tres cero dos - uno dos - cero uno cero (10302-12-010). Valor registrado en el patrimonio autónomo: Trececientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 390.499,70).- HISTORIA DE DOMINIO.- El Fideicomiso AGD adquirió el dominio del inmueble que antecede mediante aporte y transferencia que a su favor realizó la compañía Inmobiliaria Doce de Octubre a la constitución del Fideicomiso, según consta en la escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999). Por su parte, la compañía Inmobiliaria Doce de Octubre S. A. adquirió el predio como cuerpo cierto, por compra a los señores Miguel Terán Navarrete y Eulalia Calisto de Terán, mediante escritura pública celebrada el diez y seis de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita de fojas ciento cuarenta a ciento cuarenta y siete, de cuarta clase, bajo el tomo número ciento once, del cinco de febrero de mil novecientos ochenta del Registro de La Propiedad del Cantón Quito.- Dos.Cuatro.Tres.- Inmueble situado en la calle Sucre número doscientos cuarenta, parroquia González Suárez del Cantón Quito, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, casa de la señora Carmela Drouet de Alvarez o edificio del pasaje Drouet Pérez; en parte, y en otra, casa de los herederos del señor Ezequiel Guerra; por el Sur, la calle "Sucre"; por el Oriente, el Edificio del Pasaje Tobar; y, por el Occidente, casa de propiedad de la Compañía Inversiones Inca S.A., antes de los herederos del señor Modesto Larrea Jijón.- La superficie total del inmueble es la de seiscientos treinta metros sesenta y siete decímetros cuadrados. Código Catastral: tres cero cero cero uno - uno cinco - cero cero nueve (30001-15-009). Valor registrado en el patrimonio autónomo: Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 795.368,09).- HISTORIA DE DOMINIO: El Fideicomiso AGD adquirió el dominio del inmueble que antecede mediante aporte y transferencia que a su favor realizó la compañía Inversiones Urbanas S.A. a la constitución del Fideicomiso, según consta en la escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999). El predio materia de la venta fue adquirido por la Compañía Inversiones Urbanas S. A. por compra a la Caja del Seguro, mediante escritura pública celebrada veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, encargado de la Notaría del doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintitrés de junio de mil novecientos setenta sesenta.- Dos.Cuatro.Cuatro.- Terreno y construcciones signado con el número mil seiscientos treinta y cuatro situado en la Avenida Amazonas y Avenida Orellana, Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, con una superficie de trescientos cinco metros cuadrados aproximadamente, circunserito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el inmueble de propiedad Municipal según cláusula segunda de la escritura pública de veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada ante el Notario de Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez; Por el Sur, inmueble de propiedad del señor Hernán Escudero; Por el

Oriente, hoy propiedad de Esmasa C. A.: inmueble de propiedad del señor Eduardo Pólit y por el Oeste, la Avenida Amazonas.- Código Catastral: uno cero seis cero cuatro - cero siete - cero cero seis (10604-07-006).- Valor registrado en el patrimonio autónomo: Trescientos Siete Mil Trescientos Treinta y Siete con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 307.337,98).- HISTORIA DE DOMINIO: El Fideicomiso AGD adquirió el dominio del inmueble que antecede mediante aporte y transferencia que a su favor realizó la compañía. INMOBILIARIA ESMASA C.A. a la constitución del Fideicomiso, según consta en la escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Palquez Ayala, el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998.) e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999). Por su parte, la COMPAÑIA INMOBILIARIA ESMASA C.A. adquirió este inmueble como cuerpo cierto, por compra a los señores Don Ernesto Freud Versick y doña Sayda Mercedes Jaramillo Manosalvas de Freud mediante escritura pública otorgada en esta ciudad el veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dos de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 1236, número 418, repertorio 15283 del Registro de Prohibiciones de enajenar de fecha VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISIETE horas y CINCUENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el Oficio Circular No. UGEDEP-SG-2011-016, de Febrero veinte y tres del dos mil once, cuya copia certificada se adjunta en tres fojas, enviada por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público (UGEDEP), el mismo que copiado textualmente dice: "Señores, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, De mi consideración: Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado cumpro con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 018-UGEDEP-2011, emitida el 21 de febrero de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP. Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento. Atentamente, Ab. Mireya Gutiérrez López, SECRETARIA GENERAL. UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. RESOLUCIÓN No. 018-UGEDEP-2011, PEDRO DELGADO CAMPAÑA PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP. CONSIDERANDO: Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año .. Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas". Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado" Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 INSTITUTO ECUATORIANO

175

C-0052508
 Decimo Cuarta

de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo; Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre de 2010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Decima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Gestión Públicas, dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo; Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero. Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de la presente fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de Incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDECOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: " ... haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: " . . . haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. ". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008. Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-1 2 de fecha 12 de julio de 2008, el Gerente de la Agencia de Garantía de Depósitos omitió hacer constar paquetes accionarios y otros bienes que se hallan inmersos dentro de lo que estipula el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Tributaria Financiera que dispone la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, inclusive de los bienes que se tengan como de su propiedad, según el conocimiento público, los mismos que serán transferidos a un fideicomiso en Garantía que se deberá constituir para ese efecto, mientras se pruebe la real propiedad de esos bienes, que pasarán a ser recursos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD; y, Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, RESUELVE: Art. 1.- Incorporar en la parte que corresponda a la resolución AGD-UIO-GG2008-12 de fecha 12 de julio de 2008, la totalidad del paquete accionario de la compañía NACIONAL DE TURISMO

Dr. Alfonso Freyre Zapata
 Quito, Ecuador

NUMERO DOS NACTUR QUITO C. LTDA. Art. 2.- Para efectos de la presente resolución se designa al doctor *Patricio Enrique Moncayo Pareja* administrador de la compañía NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO C. LTDA. Art. 3.- Disponer que el administrador de la compañía NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO C. LTDA., designado mediante esta Resolución, inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil. Art. 4.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Quito, Guayaquil y demás f) ciudades que sea menester, señor Suprintendente de Compañías; señor Superintendente de Bancos y Seguros; Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; señor Gerente General del Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado. Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de febrero del 2011. f). Pedro Delgado Campaña, PRESIDENTE DE LA JUNTA FIDEICOMISO REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO. FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.----- A fojas 1243, número 419 repertorio 15284 del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISIETE horas y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presento el Oficio Circular No. UGEDEP-SG-2011-012, de Febrero dieciocho del dos mil once, cuya copia certificada se adjunta en cuatro fojas, enviada por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público (UGEDEP), el mismo que copiado textualmente dice: "Señores, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, De mi consideración: Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado cumpla con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 014-UGEDEP-2011, emitida el 17 de febrero de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP. Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento. Atentamente Ab. Mireya Gutiérrez López. SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD RESOLUCIÓN No. 14- UGEDEP- 2011 PEDRO DELGADO CAMPAÑA PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP CONSIDERANDO: Que, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que. "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídico a partir de la publicación de lo presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año.. Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económico, en el Área Tributario Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas". Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGO, debe ejercer dicha Cartera de Estado." Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasaron a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 553, de 18 de noviembre de 2010, el Presidente Constitucional de la República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del



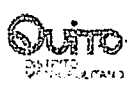
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

1724

C-0062500



Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Que, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 553 se dispone que el Presidente de la junta de Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD dirigirá y representara legalmente a la Unidad de gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, reportando directamente a la Presidencia de la República. Que, mediante Resolución Nro. 001UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de la presente fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c. En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "...haya suscrito la respectiva resolución de incautación . por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008 Que, mediante resolución No. 003 UGEDEP-2010 de 2 de diciembre de 2010, el representante de la UGEDEP delegó al doctor Santiago Francisco Salinas Jaramillo para que realice las gestiones para la solución de conflictos de índole administrativa que puedan suscitarse dentro de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. Adicionalmente concedió además Procuración Judicial al referido profesional para que represente en todo proceso judicial a nivel nacional cualquiera sea su naturaleza, iniciada en contra del señor Pedro Delgado Campaña o de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD. En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley y el Reglamento respectivo: RESUELVE: Art. 1.- Dejar sin efecto la delegación y procuración dada al doctor Santiago Salinas Jaramillo mediante resolución No. 003-UGEDEP2010, de fecha 2 de diciembre de 2010. Art. 2.- Delegar al doctor Julio César Maya Rivadeneira, para que a nombre y representación del Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, realice todas las gestiones para la solución de conflictos de índole administrativo que pueda suscitarse dentro del giro de las actividades propias de la Unidad. Art. 3.- Conceder Procuración Judicial al doctor Julio César Maya Rivadeneira, para que represente en todo proceso judicial a nivel nacional, cualquiera sea su naturaleza, iniciado en, contra del señor Pedro Delgado Campaña o de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, siempre que estén relacionadas con el desempeño de las actividades de la Unidad, para lo cual queda investido de todas las facultades establecidas en el artículo 44 del



Código de Procedimiento Civil vigente. Art. 4.- Esta resolución regirá desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Comuníquese y Publíquese. Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de febrero de 2011. f). Pedro Delgado Campaña. PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.- El Registrador - No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que los linderos solicitados se encuentran en una foja certificada adjunta.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE AGOSTO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: DS

Validado: MC

000346122

CERTIFICACIONES
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO BOLIVARIANO
 PREDIAL URBANO



Título de Credito : 0132719
 Año Tributación : 2013
 Identificación : 0000000000000
 Contribuyente : FIDELICOMISO AGD

Fecha Emisión : 20130719
 Fecha Pago : 20130719
 Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

UBICACION

Clave Catastral : 10705 11 002
 Calle : SAN SALVADOR
 Placa : 00000

Predio : 0132719
 Letra-Casa :

INFORMACIÓN

AREA DE TERRENO 24.896,00m2 AVALUO 3.742.364,97
 AREA CONSTRUCCION 1.563,00m2 AVALUO 1.134.095,20
 PATRIMONIO 5.408.980,32 AVALUO TOTAL 4.876.650,17
 T. BASICA 0,005000 00

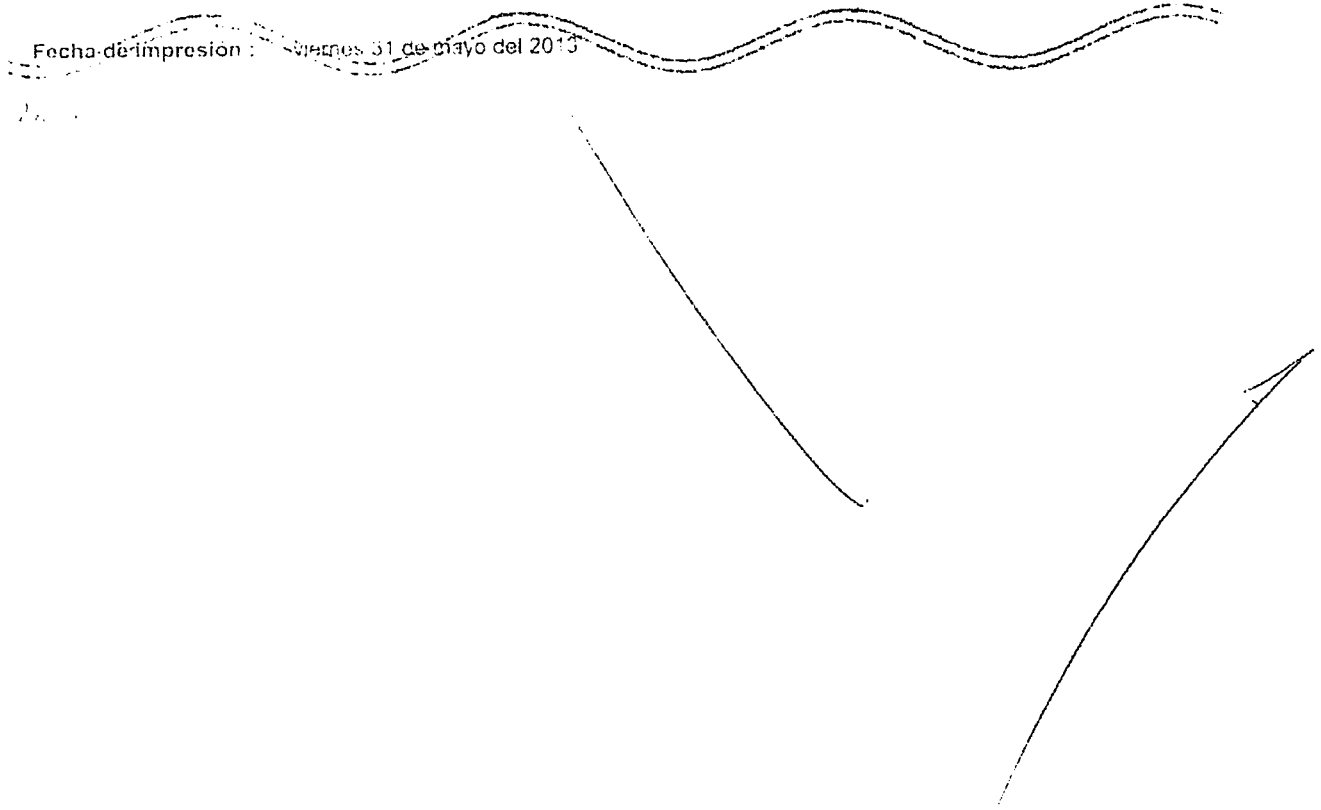
CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	24.383,25
RECARGO DE OBLIGACIONES ART.146 COD TRIBUTARIO CUERPO DE BOMBEROS QUITO	131,67
TASA SEGURIDAD CIUDADANA	703,35
	30,00
Subtotal :	25248,27
Descuento	1.706,83
Total Cancelado	23541,44

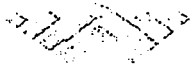
CONTRIBUYENTE

GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR
 EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción : 4662430
 Cajero : Bolivariano


Fecha de impresión : Viernes 31 de Mayo del 2013





Gobierno Autónomo
Descentralizado de la
Provincia de Pichincha
Eficiencia y Solidaridad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

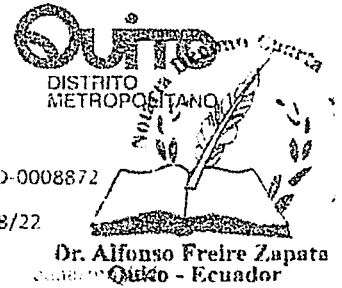
AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2013	COMPROBANTE DE COERC	2013-08-28-		
CÉDULA / RUC.	NOMBRES	FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUOTAS	
1722157870001	UAEDEP	2013-08-28-	1 a 1	
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
8.475.044,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCEPTO			8.475,04	COACTIVA
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1,00	0,00
				SUBTOTAL
				0,00
COBRADO POR	No. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
Carvajal		4699719		8.475,84
TRANSACCIÓN				
FIDEICOMINGO COMPROBANTE DE UNIDAD		255072		
0356730		 DIRECTOR FINANCIERO		

IAF/IGM-pa



172

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Trámite No: 2015-1D-0008872

Fecha Transferencia: 2013/08/22

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Donaciones No Legitimarias

que otorga: UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD Titular: / Vendedor/a

a favor de: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR Adquirente / Comprador

Predio/a: 132719

Área de terreno: 22.285,98 Área de construcción: 3.363,06

Avalúo Catastral: 4'875.650.17 Alicuota: 0.000000000

Valor Contractual: 8'475.044.00 Porcentaje: 100.00 %

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY

UTILIDAD:	0.00	ART. 35 COI
ALCABALA:	0.00	ART. 534 Lit. a) COOTAD

Fecha de impresión del certificado: 2013/08/23

Iniciales Asesor Servicios: grchavez

Atentamente,

Firma:

[Handwritten signature]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Administración General | Dirección Metropolitana Tributaria

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal: www.quito.gob.ec



UGEDEP
 Unidad de Gestión
 y Ejecución de
 Derecho Público
 Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad

Oficio Nro. UGEDEP-DCE-2013-0003-OF

Quito, D.M., 26 de junio de 2013

Asunto: Sorteo de minuta de dación en pago y donación de un inmueble.

Señor Doctor
 Fernando Aguirre
 Presidente
COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA
 En su Despacho

De mi consideración:

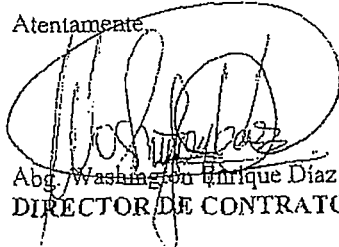
La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad – UGEDEP, para el cumplimiento de su programación y fines propuestos ha realizado la minuta de dación en pago y donación de inmueble a favor de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

El artículo innumerado, agregado al Art. 19 de la Ley Notarial, dispone: "*Todos los actos y contratos que provengan del sector público y que por su naturaleza deban ser protocolizados, se sortearán entre todos los notarios de la respectiva jurisdicción. Los contratos del sector público en aquellos lugares donde hubiera más de un notario, se celebrarán mediante sorteo para asignar el notario que deba autorizarlos (...)*"

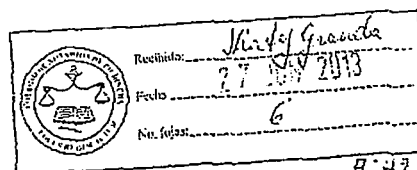
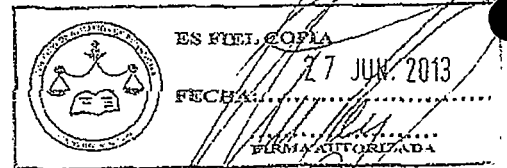
En razón de lo expuesto, adjunto original de la minuta de dación en pago y donación de inmueble y los documentos habilitantes que forman parte integrante del mismo, con la finalidad de que se sirva proceder con el sorteo de ley correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



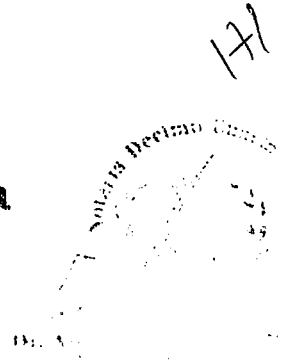
Abg. Washington Enrique Díaz Bedón
DIRECTOR DE CONTRATOS Y ESCRITURACIÓN



9:42

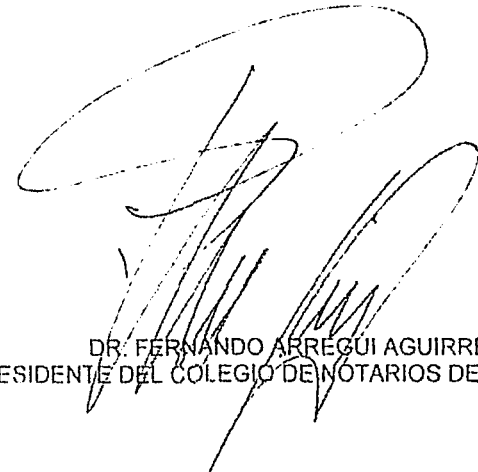
Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS
DEL SECTOR PUBLICO Nro. 229-2013-06-27



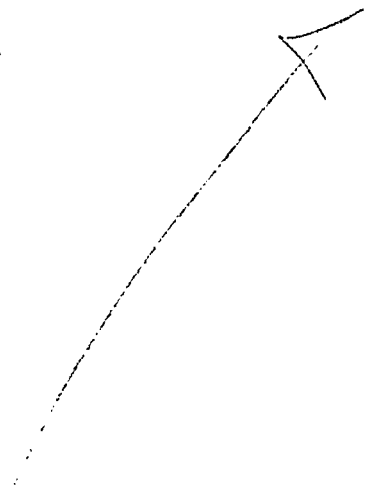
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y siete de junio del dos mil trece; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - PASPUEL PUETATE SEGUNDO WILSON	34	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - OÑATE BARRERA SEGUNDO ESTUARDO	23	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - LEÓN BENÍTEZ GONZALO FRANCISCO	36	INDETERMINADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - RODRÍGUEZ GALINDO HÉCTOR EFRAÍN	19	INDETERMINADA
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGS-CFN NO MÁS IMPUNIDAD - MINISTERIO DE FINANZAS	14	INDETERMINADA

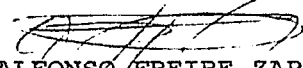
X  X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

171

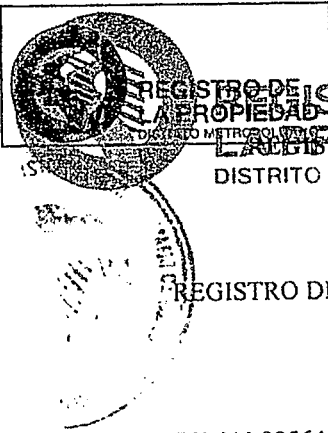


RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONTRATO DE DONACION. OTORGADO POR: LA UNIDAD DE GESTION Y
EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS
IMPUNIDAD. A FAVOR: EL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL
SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A
VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



170



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Razón de Inscripción

QUITO 0009577

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 97649

Matrículas Asignadas.-

BENAL0056440 El inmueble consistente en un terreno con edificaciones ubicado en el sitio denominado La Pradera, entre la calle la Pradera, San Salvador y Avenida Amazonas, Parroquia BENALCAZAR, de este cantón. Catastro: 10705-11-002 Predio: 132719

jueves, 19 diciembre 2013, 03:48:51 PM



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMO-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)



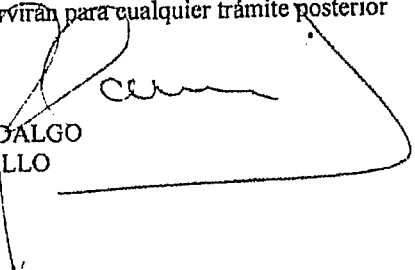
Contratantes.-

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN
NO MAS IMPUNIDAD en su calidad de DONANTE
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR en su calidad de DONATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- BYRON ALARCÓN
Revisor.- DANILO HIDALGO
Amanuense.- ALEX NOVILLO



LL-0080870



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

264403

09 DIC 2013



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SEPTIMA

Copia

De: MODIFICATORIA

Otorgada por: UGEDEP E INMOBILIAR

A favor de: _____

El: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 15 de NOVIEMBRE del 2013

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

2013 17 01 14 P01662

MODIFICATORIA

OTORGADA POR: LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-
CFN NO MÁS IMPUNIDAD; y, EL SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO, INMOBILIAR.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

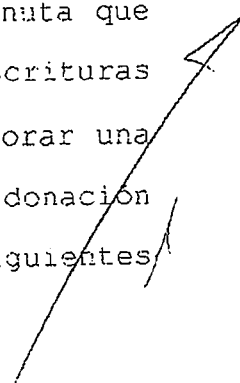
DI: 2,7, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
a las tres quince (15) de Noviembre del año dos mil
trece (2013), ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 otorgamiento de la presente escritura, libre y
2 voluntariamente, por una parte, La Unidad de Gestión y
3 Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No
4 Más Impunidad, debidamente representada por el abogado
5 Johnny Fuentes Tapia, en su calidad de Subsecretario
6 General y delegado de la representante legal de la
7 entidad, según consta de la resolución 091-UGEDEP-2013
8 de cuatro (4) de noviembre de dos mil trece (2013), que
9 se agrega como documento habilitante, quien es de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión
11 abogado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso
12 por el Distrito Metropolitano de Quito, y por otra
13 parte, El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector
14 Público, INMOBILIAR, representado por el doctor Marco
15 Vinicio Landázuri Álvarez, en su calidad de delegado del
16 Director General y Representante Legal del Servicio de
17 Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR,
18 según copia del documento que se agrega como
19 habilitante, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de
20 estado civil casado, de profesión abogado y domiciliado
21 en la ciudad de Quito.-, a quienes de conocerles doy fe,
22 por haberme presentado sus documentos de ciudadanía,
23 cuyas copias se agregan a la presente; y, me piden que
24 eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que
25 dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras
26 públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una
27 conteniendo una modificación a un contrato de donación
28 de inmueble que se otorga al tenor de las siguientes



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES

2 UNO.- La Unidad de Gestión y Ejecución de

3 Servicios del Placeroniso ASD-CEN No Más

4 y representada por el abogado Johnny Fuentes

5 Rojas, en su calidad de Subsecretario General y Delegado

6 de la institución ante la ley de la entidad, según consta de

7 la resolución 091-05ESEP-2013 de cuatro (4) de noviembre

8 de dos mil trece (2013), quien es de nacionalidad

9 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado,

10 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y se pasa por el

11 presente libro de Actas de Quito.- UNO. DOS.- El Servicio

12 de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR,

13 representado por el doctor Marco Vinicio Landáuzuri

14 Torres, en su calidad de delegado del Director General

15 y representante legal del Servicio de Gestión

16 Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quien es de

17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de

18 profesión abogado y domiciliado en la ciudad de Quito.-

19 Las partes comparecientes podrá denominarseles

20 conjuntamente como la "Parte" y conjuntamente como las

21 "Partes". Las Partes legitiman su representación y

22 comparecencia con el nombramiento y delegación

23 anteriores que se agregan como documentos habilitantes a

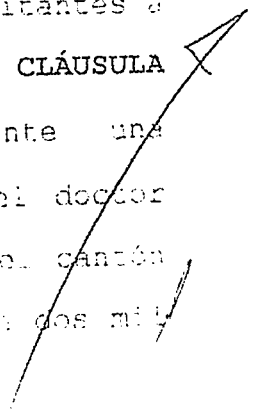
24 la delegación del presente instrumento.- CLÁUSULA

25 SEGUNDA. ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- Mediante una

26 escritura pública de donación otorgada ante el doctor

27 Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón

28 Quito, el día veinte y nueve (29) de agosto de dos mil



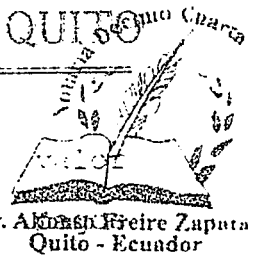
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 trece (2013), la Unidad de Gestión y Ejecución de
2 Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFM No Más Impunidad
3 donó irrevocablemente a favor del Servicio de Gestión
4 Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, un terreno
5 con edificaciones ubicado en el sitio denominado "LA
6 PRADERA", entre la calle La Pradera, San Salvador y Av.
7 Amazonas de la Parroquia Benalcázar del Cantón Quito de
8 la Provincia de Pichincha.- DOS. DOS.- Después de
9 cumplidas las formalidades que exige la normativa
10 aplicable, la escritura descrita en el párrafo anterior
11 fue ingresada al Registro de la Propiedad de Quito el
12 nueve (9) de septiembre de dos mil trece (2013) para la
13 inscripción correspondiente. No obstante, la Escritura
14 fue devuelta el dieciséis (16) de septiembre de dos mil
15 trece (2013) con una nota que señala que en el
16 instrumento haría falta "LA CUANTÍA DEL CONTRATO NO ES
17 INDETERMINADA, DEBE CONSTAR EL VALOR DE LA RESTITUCIÓN
18 AL TRADENTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA CUARTA.".-
19 CLÁUSULA TERCERA. RECTIFICATORIA.- En razón de lo
20 expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes
21 expresamente modifican la cláusula séptima del contrato
22 de donación contenido en la escritura pública otorgada
23 ante el doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo
24 Cuarto del cantón Quito, el día veinte y nueve (29) de
25 agosto de dos mil trece (2013), sustituyéndola con la
26 siguiente: "CLÁUSULA SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.- La UGEDEF
27 remitirá al Ministerio de Finanzas una copia certificada
28 del Contrato con el propósito de que éste proceda a

(67)

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



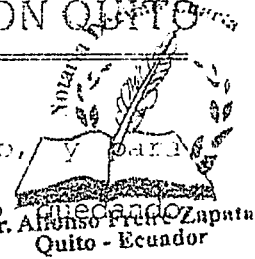
1. ... la suma de cuarenta y tres mil quinientos y noventa y cinco (43.595) dólares
2. ... del Incaible del monto total de \$43.595,00.
3. ... a la extinta Agencia de Garantía de
4. Depósitos".- **CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIÓN.**- Las Partes
5. ratifican las estipulaciones del contrato de donación
6. ... en la escritura pública otorgada ante el
7. ... Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del
8. ... el día veinte y nueve (29) de agosto de dos
9. mil trece (2013), en todo aquello que no se encuentra
10. ratificado por el presente instrumento.- **CLÁUSULA**
11. **QUINTA. CUANTÍA.**- En razón de la naturaleza de este
12. ... el cuantía es indeterminada.- **CLÁUSULA**
13. **SEXTA. MARGINACIÓN.**- El Notario Décimo Cuarto del Cantón
14. ... en el margen de la presente modificación al margen
15. de la parte de la escritura pública de Donación
16. otorgada el día veinte y nueve (29) de agosto de dos mil
17. trece (2013) y sentará las razones correspondientes.-
18. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GASTOS.**- En lo que fuere aplicable,
19. ... que genere la celebración y la ejecución
20. del presente instrumento será de cuenta del Servicio de
21. ... del Sector Público, INMOBILIAR.-
22. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte
23. integrante de este instrumento los siguientes documentos
24. que serán protocolizados: **OCHO. UNO.**- Copia certificada
25. de la resolución 091-UGEDBP-2013 de cuatro (4) de
26. noviembre de dos mil trece (2013) conteniendo la
27. delegación al compareciente abogado Johnny Fuentes,
28. copia de su cédula de ciudadanía y de su certificado de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 votación.- OCHO. DOS.- Copia certificada del acuerdo
2 INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0027 de dos (02) de agosto de
3 dos mil trece (2013), por el que se delegó al
4 Cordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de
5 Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para
6 que a nombre y representación del Director General del
7 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,
8 INMOBILIAR cumpla con la atribución de "a) suscribir los
9 actos e instrumentos inherentes a la transferencia de
10 dominio de los bienes inmuebles en los que el
11 beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del
12 Sector Público", copia de su cédula de ciudadanía y de
13 su certificado de votación.- **CLÁUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN**
14 **DE LAS PARTES.-** Las Partes aceptan el total contenido
15 del presente instrumento por estar hecho en seguridad y
16 beneficio de los intereses nacionales e
17 institucionales.- Usted, señor Notario, se servirá
18 agregar las demás formalidades de estilo para la plena
19 validez de este instrumento.- "Hasta aquí la minuta que
20 se encuentra firmada por el Abogado Washington Díaz
21 Bedón, con matrícula profesional número once mil
22 seiscientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha, la
23 misma que con las enmiendas, correcciones y
24 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por
25 mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con
26 todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los
27 mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les
28 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,

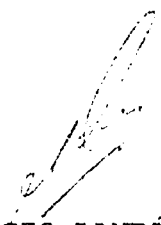
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

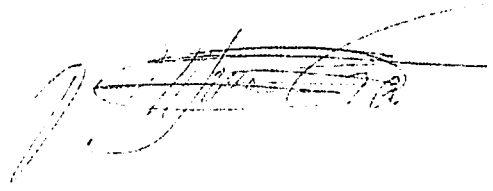



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

se leen y verifican en su total contenido, y para
constancia, firmas conmigo en unidad de acto
en el presente el presente de este notario, de todo lo
que se trata.-


SR. JOHNNY FUENTES PAPIA.
c.c. 091066913J


SR. MARCO VINICIO LANDÁZURI ÁLVAREZ.
c.c. 470566447-0



 1/6 T4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



No. 091066413-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
FUENTES TAPIA
JOHNNY

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
ROCAFUERTE

FECHA DE NACIMIENTO 1969-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO/TRIB/JUZG/RP

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FUENTES RUBIO ERNESTO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA MARLENE MARGOT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-28



000527708

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SEMA DEL CÉDULADO



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES (7-FEB-2013)

164

164 - 0218

0910664135

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FUENTES TAPIA JOHNNY

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CIRCUSCRIPCIÓN

TARQUI

2

CANTON

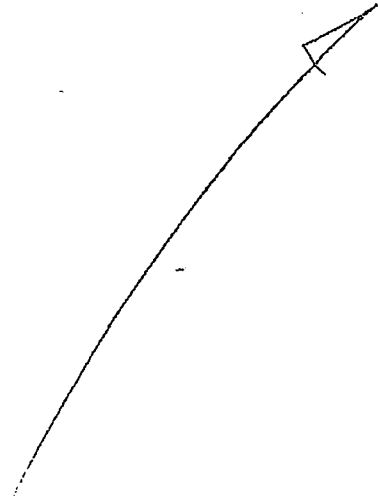
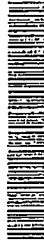
[Signature]

PARROQUIA

TARQUI

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



105



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Dr. Alfonso Freyre Zapata
Quito - Ecuador

Resolución 091-UGEDEP-2013

Dra. Katia Torres Sánchez
Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución
de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD

Considerando:

(i) Mediante la resolución 047-B-UGEDEP-2013 de 23 de julio de 2013 la representante legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN NO MÁS IMPUNIDAD, delegó al Subsecretario General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, abogado Johnny Fuentes Tapia, para que en nombre y representación de la entidad suscriba, a nivel nacional, todas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los bienes de ésta cuando tal solemnidad fuere necesaria para su validez.

(ii) El artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones."

(iii) La resolución 047-B-UGEDEP-2013 de 23 de julio de 2013 ha probado ser insuficiente para el volumen de procesos de enajenación y traspaso de bienes que debe ejecutar la entidad con sujeción a sus funciones y atribuciones, y de conformidad con la normativa aplicable, y debe ser ampliado a fin de obtener la ejecución de actos eficientes y oportunos en sus gestiones administrativas.

(iv) El artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía".

Con sustento en las consideraciones expuestas, en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la Ley,

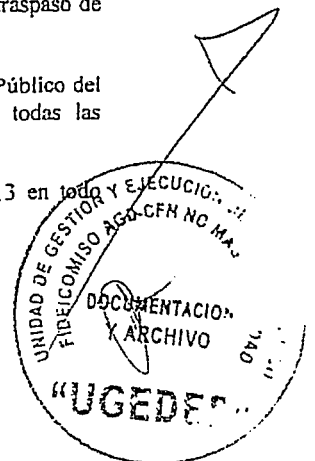
Resuelve:

Artículo 1.- Reformar la resolución número 047-B-UGEDEP-2013 de 23 de julio de 2013, sustituyendo el artículo 1 por el siguiente:

"Artículo 1.- Delegar al Subsecretario General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, abogado Johnny Fuentes Tapia, para que en nombre y representación de la entidad suscriba, a nivel nacional, todos los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio o traspaso de los bienes de la entidad, incluyendo escrituras públicas de transferencia de dominio o acuerdos de traspaso. Esta delegación se extiende a los formularios y documentación que deba suscribir la entidad en los trámites de transferencia de dominio o traspaso de los bienes, incluyendo, pero no limitándose a los formularios notariales o municipales.

Adicionalmente, el Subsecretario General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD se encuentra delegado para suscribir todas las escrituras de levantamiento de hipotecas que deba ejecutar la entidad."

Artículo 2.- Ratificar la resolución número 047-B-UGEDEP-2013 de 23 de julio de 2013 en todo aquello que no se ha modificado por medio de la presente.





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Artículo 3.- El Subsecretario General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD gestionará la publicación de esta resolución en el Registro Oficial, sin perjuicio de su vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en San Francisco de Quito, D.M., a los 4 días del mes de noviembre de 2013.

Dra. Katia Torres Sánchez

Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso
AGD-CFN No Más Impunidad

CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUITO: 11/21/NOV/2013

Dra. Soledad Chamorro
DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP



15

1621



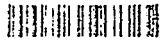
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

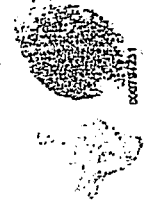


CEDELA DE N° 170566447-0
CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES
LANDAZURI ALVAREZ MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GLADYS LORENA ANDRADE CEBEÑO



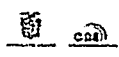
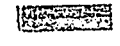
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LANDAZURI MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ RUTH AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20

V4443V4442



[Signature]

[Signature]



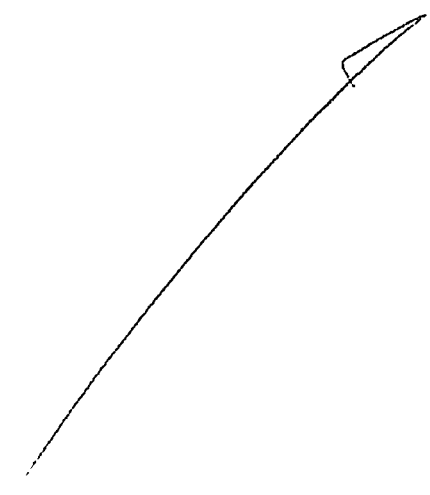
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



022
022 - 0270 1705664470
NUMERO DE CERTIFICADO - CEDELA
LANDAZURI ALVAREZ MARCO VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA QUITO
CANTON PICHINCHA
24 DE MAYO ZONA

[Signature]



INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0927

Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO, INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

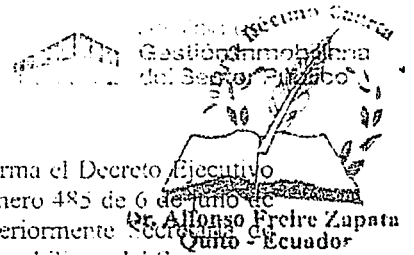
Que el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.

Que el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: *"La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva"*.

Que el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones"*.





Que mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de junio de 2011 y se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria, posteriormente Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector

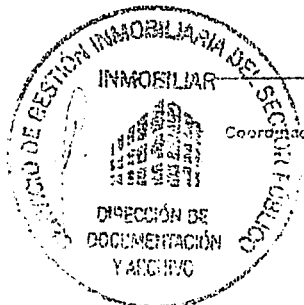
Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.

Que el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y entre sus atribuciones se establecen las siguientes:

- 10. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran arrendados, arrendados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, que en su situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima a adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, previo a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria.
- 11. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles [...]
- 12. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto;
- 13. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al cumplimiento;
- 14. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;"

Que el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

Que el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".



Que el Artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó [..]"*.

Que el Artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndole la responsabilidad del delegado que actúa"*.

Que el Artículo 7 del Estatuto Orgánico de ésta Cartera de Estado en su numeral 5 establece la Coordinación Estratégica Zonal Institucional, dividiéndose en: Coordinación Zonal - Zona 1- Centro-Sur: Sede ciudad de Cuenca, Zonas de SENPLADES: 6 y 7 y Coordinación Zonal - Zona 2 - Litoral-Oeste: Sede: Ciudad de Guayaquil, Zonas de SENPLADES: 4, 5 y 8.

Que con el objeto de agilizar y desconcentrar los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en las zonas de competencia de la Coordinación Zonal Centro Sur, es necesario delegar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011.

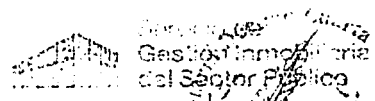
Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir los actos e instrumentos inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- b) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses relacionados con toda clase de controversias administrativas, civiles, penales y constitucionales en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; pudiendo también proponer acciones civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, ante o contra cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante los juzgados, tribunales y cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.





Dr. Alfonso Pedro Zapata

- b) Suscribir los dictámenes técnicos, que no hayan sido delegados a los Coordinadores Zonales, exclusivamente de arrendamiento de bienes inmuebles para las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto Ejecutivo 798.

Artículo 2.- Delegar al Coordinador Zonal Centro Sur del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Elaborar y suscribir informes jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- b) Emitir informes jurídicos y suscribir escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles destinados a los distintos proyectos a cargo de INMOBILIAR a través de su Coordinación Zonal Centro Sur y una vez cumplidas todas las formalidades que correspondan en base al numeral 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, los adquirir, para el mismo fin en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación.
- c) Elaborar y suscribir dictámenes técnicos conforme lo señalado en los numerales 11 y 13 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, inherentes a los requerimientos realizados por las unidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.

Conforme lo dispone el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la delegación contenida en el literal a) podrá ser delegable de conformidad a las necesidades propias del ámbito de acción de la Coordinación Zonal Centro Sur, a excepción de los literales b) y c) previstos en este artículo.

Artículo 3.- Delegar al Coordinador Zonal Litoral-Oeste del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción y podrán ser delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

- a) Elaborar informes técnicos, informes jurídicos, de sustanciación de procesos y suscripción de los dictámenes previos a la autorización exclusivamente de arrendamiento de bienes inmuebles para las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto Ejecutivo 798.
- b) Formalizar las transferencias de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo que comprende sin excluir entre otras, la elaboración y suscripción de minutas, escrituras y las gestiones ante los Municipios y Registros de la Propiedad de los cantones de su jurisdicción, para la obtención de certificados, informes y cualquier otro documento relativo a la gestión que estos realicen.



CANTON REGISTRARIA DENIA

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

LA PERSONA REEMPLAZA A _____ EN EL PUESTO DE _____
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR _____
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____ FECHA _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO _____ LANDAZURI ALVAREZ MARCO VINICIO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1705664470

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____ QUITO _____

FECHA: _____ 17 de noviembre de 2013 _____

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación **17 de noviembre 2013**
Quito, a _____ de _____ de 2013

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Marco Vinicio Landazuri Alvarez

Funcionario

Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00

162

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
MODIFICATORIA. OTORGADO POR: LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD;
Y, EL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO,
INMOBILIAR. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

[Faint signature and stamp]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

0009571

Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 97652

Matrículas Asignadas.-

BENAL0056440 El inmueble consistente en un terreno con edificaciones ubicado en el sitio denominado La Pradera, entre la calle la Pradera, San Salvador y Avenida Amazonas, Parroquia BENALCAZAR, de este cantón. Catastro: 10705-11-002 Predio: 132719

jueves, 19 diciembre 2013, 03:50:40 PM


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RRD M.C. 20110001118 20 DE JULIO DEL 2011)

A00008470

Contratantes.-

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN
NO MAS IMPUNIDAD en su calidad de COMPARECIENTES
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR en su calidad de
COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO
Revisor.- DANILO HIDALGO
Amanuense.- AMADA VISTIN

NN-0020163



161

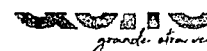
ORDENANZA Nro. 0558

PREDIO # 132719

EX ANETA
LOTE 4



Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CGI-02 DOCUMENTO INFORMATIVO # 800751 2020/10/07 10:54

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	IMPLANTACION DEL LOTE										
C.C./R.U.C: 1768146750001											
Nombre o razón social: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR											
DATOS DEL PREDIO											
Número de predio: 132719											
Geo clave: 170104120376001111											
Clave catastral anterior: 1070511002002000000											
Denominación de la unidad:											
Año de construcción: 2000											
En derechos y acciones: NO											
Destino económico: EDUCACIÓN											
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN											
Área de construcción cubierta: 3,363.06 m2											
Área de construcción abierta: 0.00 m2											
Área bruta total de construcción: 3,363.06 m2											
Área de adicionales constructivos: 1,097.66 m2											
AVALÚO CATASTRAL											
Avalúo del terreno: \$ 11,921,470.02											
Avalúo de construcciones: \$ 1,373,770.98											
Avalúo de construcciones: \$ 0.00											
Avalúo de adicionales: \$ 51,315.61											
Avalúo total del bien inmueble: \$ 13,346,556.61											
DATOS DEL LOTE	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Nombre</th> <th>C.C./RUC</th> <th>%</th> <th>Principal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR</td> <td>1768146750001</td> <td>100</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal	1	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	1768146750001	100	SI
#		Nombre	C.C./RUC	%	Principal						
1		SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	1768146750001	100	SI						
Clasificación del suelo: Suelo Urbano											
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO											
Área según escritura: 22,285.98 m2											
Área gráfica: 22,190.09 m2											
Frente total: 522.69 m											
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 2,228.60 m2 [SU]											
Área excedente (+): 0.00 m2											
Área diferencia (-): -95.89 m2											
Número de lote: -											
Dirección: N30B SAN SALVADOR											
Zona Metropolitana: NORTE											
Parroquia: INAQUITO											
Barrio/Sector: LA PRADERA											

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	1768146750001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recepta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



800751

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO
 C.C./R.U.C.: 1768146750001
 Nombre o razón social: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

DATOS DEL PREDIO
 Número de predio: 132719
 Geo clave: 170104120376001111
 Clave catastral anterior: 10705 11 002 002 000 000

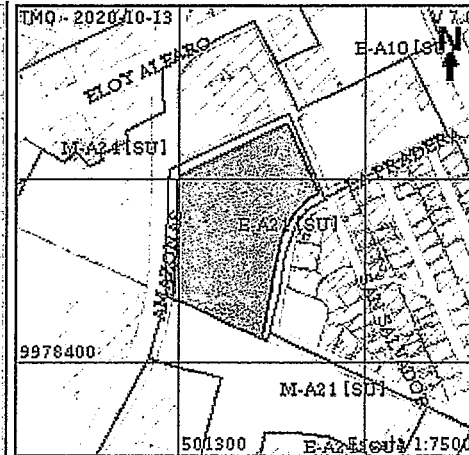
En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN
 Área de construcción cubierta: 3363.06 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 3363.06 m2

DATOS DEL LOTE
 Área según escritura: 22285.98 m2
 Área gráfica: 22190.09 m2
 Frente total: 522.69 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 2228.60 m2 [SU]

Zona Metropolitana: NORTE
 Parroquia: INAQUITO
 Barrio/Sector: LA PRADERA
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
 Aplica a incremento de pisos: METRO_HIPERCENTRO ECO-EFICIENTE - METRO HIPERCENTRO

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	LA PRADERA	16	5 m línea de cerramiento	E7
SIREC-Q	LA PRADERA	0		N30
SIREC-Q	SAN SALVADOR	13	5 m línea de cerramiento	N30B
SIREC-Q	RIO AMAZONAS	0		

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A21 (A608-50)

Lote mínimo: 600 m2

Frente mínimo: 15 m

COS total: 400 %

COS en planta baja: 50 %

PISOS

Altura: 32 m

Número de pisos: 8

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (E) Equipamiento

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
DERIV. S/E 24 - S/E 24 CAROLINA (46 kv) [Retiro:7.50m del eje]	ESPECIAL		7.50	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.

OBSERVACIONES

EL RETIRO A LA TORRE DE ALTA TENSION LO DETERMINARA LA EMPRESA ELECTRICA QUITO.

*** SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

13/10/2020

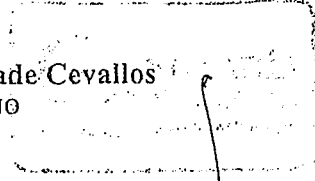
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



158

Escritura No. 2013-17-01-30-P05701

DONACIÓN

OTORGADA POR:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(Representado por el ingeniero
OSCAR DAIAN VALENCIA CÁRDENAS)

EN FAVOR DE:

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA

DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

(Representado por la doctora
KATYA PAOLA ANDRADE VALLEJO)

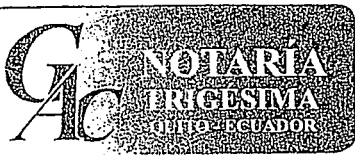
CUANTIA: \$ 8.416.775,00 U.S.D.

C.M. DE 5 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de
hoy martes diecisiete de septiembre del dos mil trece, ante mí
doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Público Trigésimo

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*

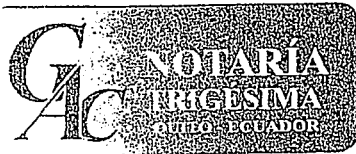
Encargado, de este cantón, como consta de la acción de personal número seis uno ocho quión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura; comparecien, por una parte y en calidad de demandante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por el ingeniero OSCAR DAYAN VALENCIA CÁRDENAS, de estado civil casado, Coordinador General Administrativo Financiero y como delegado del Ministro de Educación; y, por otra parte, en calidad de donatario el SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, representado por la doctora KATYA PAOLA ANDRADE VALLEJO, de estado civil casada, Coordinadora General de Asesoría Jurídica y como delegada del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, todo conforme se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar e incorporar una de donación, contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato de donación de inmueble (en adelante el "Contrato") las entidades detalladas a continuación: UNO PUNTO UNO) El Ministerio de Educación,



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

representado por el Ingeniero Oscar Dayan Valencia Cárdenas en su condición de Coordinador General Administrativo Financiero y en calidad de delegado del Ministro de Educación, conforme al Acuerdo Ministerial número ACUERDO CERO CUATRO TRES TRES - DOCE (ACUERDO 0433 - 12) de veinte y siete (27) de septiembre de dos mil doce (2012), quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero en administración de empresas y domiciliado en la ciudad de Quito. UNO PUNTO DOS) El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representado por la Doctora Katya Paola Andrade Vallejo en su condición de Coordinadora General de Asesoría Jurídica y en calidad de delegada del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme al Acuerdo de Delegación número INMOBILIAR - ACUERDO - DOS MIL TRECE - CERO CERO DOS SIETE (No. INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0027) de dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión doctora en jurisprudencia, y domiciliada en la ciudad de Quito. UNO PUNTO TRES) Para efectos del presente Contrato, al Ministerio de Educación se le denominará el "Donante", y al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se le denominará el "Donatario". A los comparecientes podrá denominárselos individualmente como la "parte" y conjuntamente como las "Partes". Las Partes legitiman su representación y comparecencia con los nombramientos y demás habilitantes que se agregan como documentos habilitantes a la celebración del

presente instrumento. CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO) Mediante el Decreto Ejecutivo número cuatrocientos treinta y cinco (No. 435) de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil diez (2010), el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, dispuso que "Todos los órganos que forman la Administración Pública Central e Institucional, traspasarán a título gratuito a la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales en un plazo no mayor de sesenta días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas. La transferencia de dominio se realizará mediante el trámite previsto en el Artículo cincuenta y siete (57) y siguientes del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público". DOS PUNTO DOS) Mediante el Decreto Ejecutivo Número Cincuenta (No. 50) de veinte y dos (22) de julio de dos mil trece (2013) publicado en el Registro Oficial Número Cincuenta y Siete (No. 57) Suplemento de trece (13) de agosto de dos mil trece (2013), se transformó a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, creada mediante el Decreto Ejecutivo Número Setecientos Noventa y Ocho (No. 798) publicado en el Registro Oficial Número Cuatrocientos Ochenta y Cinco (No. 485) de seis



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

... de ... de dos mil once (2011), en el servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR como organismo de derecho público, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. DOS PUNTO TRES) El Ministerio de Educación, es propietario de un inmueble que se encuentra ubicado entre la avenidas Eloy Alfaro y República, de la parroquia Benalcázar, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y que posee una superficie de doce mil setecientos veintitrés metros cuadrados (12.723m²), adquirido al Municipio de Quito mediante escritura pública de permuta otorgada el diecinueve (19) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), ante el doctor Mario Zambrano Saá, Notario Público del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el once (11) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) (en adelante, el "Inmueble").

DOS PUNTO CUATRO) Mediante la Resolución número INMOBILIAR - DE - DOS MIL ONCE - CERO CERO NUEVE (No. INMOBILIAR-DE-2011-009) de once (11) de enero de dos mil once (2011), se resolvió: "Disponer la ejecución de los actos necesarios para la transferencia de dominio a favor de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a título gratuito y como cuerpo cierto, saneado y libre de todo gravamen el lote de terreno, situado en el sector de La Pradera, de la parroquia Benalcázar, del cantón Quito [...]". DOS PUNTO CINCO) Mediante el Acuerdo Ministerial número ACUERDO CERO CUATRO TRES TRES - DOCE (ACUERDO 0433 - 12) de veinte y siete (27) de septiembre de

dos mil doce (2012), se acordó: "Delegar al/la señor/la COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A, para que a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional ejerce y ejecute las siguientes facultades: a) Suscribir los instrumentos de comodato o donación de bienes muebles o inmuebles a favor del Ministerio de Educación, nivel de gestión central. b) que este, previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, efectúe a favor de entidades públicas y realizar los trámites inherentes para la legalización de su transferencia". DOS PUNTO SEIS) Mediante la Resolución número cuatro mil doscientos cincuenta y dos (No. 4252) de veintidós (22) de octubre de dos mil doce (2012), se resolvió: "Autorizar la transferencia a título gratuito y como cuerpo cierto, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, a favor de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el inmueble situado en el sector La Pradera, de la parroquia Ecncalcazar del cantón Quito, de propiedad del Ministerio de Educación [...]". DOS PUNTO SIETE) Mediante el Acuerdo número INMOBILIAR ACUERDO DOS MIL TRECE - CERO CERO DOS SIETE (No. INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0027) de dos (02) de agosto de dos mil trece (2013), el Doctor Klever Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, acordó: "Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del señor Director General del Servicio de

155



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

Gestión Inmobiliaria del Sector Público pueda cumplir con las siguientes atribuciones: a) Suscribir los actos inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público [...]. DOS PUNTO OCHO) El Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "[...] Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos [...]. DOS PUNTO NUEVE) Según consta en el certificado de gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, no pesa gravamen de ninguna clase sobre el Inmueble.

TERCERA. SUPERFICIE Y LINDEROS ESPECÍFICOS: El inmueble posee una superficie de doce mil setecientos veintitrés metros cuadrados (12.723m²) y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte: avenida Eloy Alfaro; por el Sur: calle sin nombre; Este: avenida República; y por el Oeste: en parte, propiedad Municipal y, en parte, propiedad de la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA CUARTA. DONACIÓN: En virtud de lo expuesto en las cláusulas que anteceden, el Ministerio de Educación a través del ingeniero Óscar Dayan Valencia Cárdenas, en su calidad de Coordinador General

Administrativo Financiero y delegado del Ministro de Educación, amparado en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número cuatrocientos treinta y cinco (No. 435) de veintiseis (26) de julio de dos mil diez (2010) y en los artículos mil cuatrocientos dos (1402) y siguientes del Código Civil, y cincuenta y siete (57) del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, dona irrevocablemente a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR el Inmueble, cuyos linderos y demás especificaciones están detallados en la Cláusula Tercera, transfiriendo el dominio, posesión, uso y goce, así como todos los bienes muebles que, por destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, y todos sus derechos reales, usos, y costumbres, sin reservarse el Donante ningún derecho para sí.

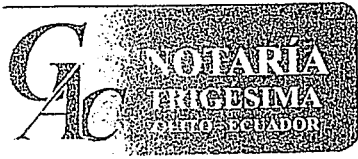
CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO CONTABLE: De acuerdo con el Artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público que establece que el "valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, y se le contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público"; el valor registrado en los libros contables del Ministerio de Educación es de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10.154.600,00) según consta del memorando Número MINEDUC.DF. dos cero uno uno .NEM. cero tres uno cero



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos,
NOTARIO TRIGÉSIMO

tres (No. MINECUC.DE.2011.MEM.03103). CLÁUSULA SEXTA. CUERPO
 CIENTO: Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones
 del Inmueble materia de este Contrato, la presente donación se
 efectúa como cuerpo cierto a favor de INMOBILIAR. CLÁUSULA
 SÉPTIMA. GRAVÁMENES: El ingeniero Óscar Dayan Valencia Cárdenas,
 Coordinador General Administrativo Financiero, delegado del
 Ministro de Educación, declara que el inmueble no se encuentra
 hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, que tampoco
 está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es
 objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o
 de partición de herencia, y que se halla libre de juicios,
 prohibiciones de enajenar y embargos. CLÁUSULA OCTAVA. CUANTÍA:
 En razón de que la transferencia de dominio del inmueble materia
 de este contrato es a título gratuito, su cuantía es
 indeterminada por su naturaleza; sin embargo, solamente por
 motivos tributarios se la fija en el valor de ocho millones
 cuatrocientos dieciséis mil setecientos setenta y cinco dólares
 de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 8.416.775,00).
 CLÁUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN: El Servicio de
 Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a través
 del Director General, y su delegado debidamente autorizado,
 declara que acepta la donación del Inmueble efectuada a favor de
 INMOBILIAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido
 Decreto Ejecutivo número cuatrocientos treinta y cinco (No. 435)
 de veintiséis (26) de julio de dos mil diez (2010), y por
 convenir a los intereses nacionales e institucionales. El

Ministerio de Educación se da por notificado con la aceptación de esta donación, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos veintiocho (1428) del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA. TRIBUTOS: De conformidad con lo previsto en el Artículo quinientos nueve (509) y quinientos treinta y cuatro (534) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Artículo treinta y cinco (35) del Código Tributario, en consideración a la calidad de entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia de dominio, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Esta transferencia de dominio, al realizarse por donación, es decir, a título gratuito, no genera utilidades o plusvalía. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS: En lo que fuere aplicable, cualquier costo que genere la celebración y la ejecución del presente Contrato será de cuenta del Donatario. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. El Donante se compromete a entregar al Donatario el bien inmueble materia de este Contrato, debiéndose suscribir la respectiva acta de entrega y recepción inmediatamente, lo que constituirá entregar físicamente el bien inmueble a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos sesenta y cuatro (64) y siguientes del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

En el presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para el efecto, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Distrito Quito. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

INSCRIPCIÓN: El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, realizará el trámite correspondiente hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS

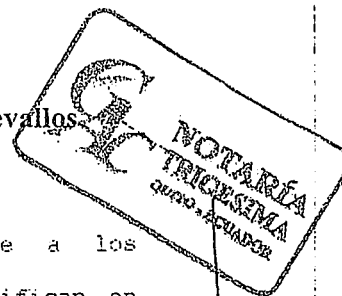
HABILITANTES: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos que serán protocolizados: QUINCE PUNTO UNO) Copia del Acuerdo Ministerial numero ACUERDO CERO CUATRO TRES TRES - DOCE (ACUERDO 0433-12) de veinte y siete (27) de septiembre de dos mil doce (2012). QUINCE PUNTO DOS) Copia de la Acción de Personal número cero cero cero tres tres cuatro (No. 000334) del ingeniero Óscar Dayan Valencia Cárdenas, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Educación, copia de su cédula de ciudadanía y copia de la papeleta de votación. QUINCE PUNTO TRES) Copia del Acuerdo de Delegación número INMOBILIAR - ACUERDO - DOS MIL TRECE - CERO CERO DOS

SIETE (No. INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0027) de dos (02) de agosto de dos mil trece (2013). QUINCE PUNTO CUATRO) Copia de la Acción de Personal número cero tres cinco tres siete cinco siete (No. 0353757) de la doctora Katya Patricia Andrade Valdega, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, copia de su cédula de ciudadanía y copia de la papelota de votación QUINCE PUNTO CINCO) Copia de la Resolución número INMOBILIAR - DE - DOS MIL ONCE - CERO CERO NUEVE (No. INMOBILIAR-DE-2011-009) de once (11) de enero de dos mil once (2011). QUINCE PUNTO SEIS) Copia de la Resolución número cuatro mil doscientos cincuenta y dos (No. 4252) de veintidós (22) de octubre de dos mil doce (2012). QUINCE PUNTO SIETE) El certificado de historia de dominio y gravámenes del inmueble emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Las Partes aceptan el total contenido del presente Contrato por estar hecho en seguridad y beneficio de los intereses nacionales e institucionales. Usted, señor Notario, se dignará agregar las formalidades necesarias para la completa validez de este Contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la señora doctora Marcia Flores Benítez, portadora de la matrícula profesional número ocho mil treinta del Colegio de Abogados de Pichincha, Directora de Contratos y Escrituras del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el

152



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



caso requiere; y, leído que le fue integralmente a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual soy fe. El presente instrumento queda incorporado en el protocolo de esta Notaría.-

OSCAR DAYAN VALENCIA CARDENAS C.C. 1704886228

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

KATIA PAOLA ANDRADE VALLEGO C.C. 1706967161

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

Notario Público Trigésimo Encargado

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CENTRO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES

VALENCIA CARDENAS OSCAR DAYAN

081 - 0239

1709886228

CÉDULA

VALENCIA CARDENAS OSCAR DAYAN

PROVINCIA QUITO

CANTON QUITO

CIRCUSCRIPCIÓN 3

PARROQUIA

ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

081

081 - 0239

1709886228

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALENCIA CARDENAS OSCAR DAYAN

PROVINCIA QUITO

CANTON QUITO

CIRCUSCRIPCIÓN 3

PARROQUIA

ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO



De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en foja(s) útiles

QUITO a, 17 SET. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos

NOTARIO TRIGESIMO

151

 Ministerio de Educación	ACCIÓN DE PERSONAL		RIGE A PARTIR DE:
	No.	Fecha:	17 DE MAYO 2013
		16 MAY 2013	
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA: EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL A FAVOR DE:			
VALENCIA CÁRDENAS Apellidos	ÓSCAR DAYAN Nombres	1709886228 Cédula de Identidad	
EXPLICACIÓN: NOMBRAR al Ingeniero Óscar Dayan Valencia Cárdenas, Coordinador General Administrativo y Financiero de la Coordinación General Administrativa y Financiera de esta Cartera de Estado, de conformidad con el detalle de la situación propuesta. BASE LEGAL: Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- LOSEP. REFERENCIA: Disposición de Autoridad Superior.			
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO: SUBPROCESO: Puesto: Lugar de Trabajo: Remuneración Mensual Unificada : Partida Presupuestaria:		COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Puesto: COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Lugar de Trabajo: QUITO/ PROV. PICHINCHA Remuneración Mensual Unificada: USD 4.174, 00 Partida Presupuestaria: 2013.140.9999.0000.01.00.000.001.191.510105.0000.001.00000 000 2090	
VISTO BUENO		APROBADO	
Helga Luzuriaga Graf DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO		 Augusto X. Espinosa A. MINISTRO DE EDUCACIÓN	
DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Registro No. Fecha: 29 MAY 2013 Eugenio Pazmiño REGISTRO Y CONTROL		PARA NOMBRAMIENTO INGRESO DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento legal, no haber recibido indemnización alguna por supresión de partida, compensación por renuncia voluntaria de Institución y Organismo Público o Entidad que se financie con fondos públicos, y no tener parentesco alguno con la autoridad nominadora y a mi Jefe inmediato superior. PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Estatutos del Ministerio. OBSERVACIONES:	
Silvia Guerrón A/Hugo Galarza C.		f. Servidor	

ACUERDO No. 0433-12

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que *"... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** mediante los Acuerdos Ministeriales 0391-10-A de 2 de junio de 2010 y 026-11 de 28 de enero de 2011, la señora Ministra de Educación delegó varias facultades a la señora Coordinadora General Administrativa y Financiera, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;
- Que** en el segundo Suplemento del Registro Oficial 294 de 6 de octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que** en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, se publica la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que** con Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el que consta la Coordinación General Administrativa y Financiera;
- Que** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en este Reglamento General"*.
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y,
- Que** es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país;

0433-12

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 4 de su Reglamento General, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1. DELEGAR al/la señor/a COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido el 25 de enero de 2012 con Acuerdo Ministerial No. 020-12; a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativas vigentes, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

- a) Presidir los órganos o cuerpos colegiados relacionados con las áreas de gestión o atribuciones y responsabilidades en materia de administración y gestión de los recursos y finanzas institucionales así como los que la señora Ministra le delegue;
- b) Autorizar el pago de viáticos, subsistencias, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias y otros similares que correspondan al personal de la Planta Central, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias aplicables;
- c) Coordinar, elaborar y supervisar la programación del presupuesto del Ministerio de Educación, así como la remisión de su proforma presupuestaria, previo conocimiento de la señora Ministra;
- d) Gestionar ante los organismos competentes, la consecución de los recursos financieros para atender las necesidades del sector educativo, previo conocimiento de la señora Ministra;
- e) Ejecutar las acciones pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente, para la creación y funcionamiento de las unidades administrativas y de las unidades ejecutoras de los niveles de gestión desconcentrados de la Autoridad Educativa Nacional;
- f) Autorizar la asignación a las diferentes autoridades y unidades administrativas de este Ministerio, en función de las necesidades institucionales, del uso de inmuebles, muebles, equipos, vehículos y otros activos, de conformidad con las normas del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;
- g) Controlar la correcta conservación y cuidado de los bienes institucionales y aprobar y ejecutar los planes para su mantenimiento, así como controlar el buen uso de la infraestructura física, mobiliario y equipamiento de la institución;
- h) Declarar la baja y resolver el destino de los bienes muebles de Planta Central del Ministerio de Educación, previa realización de los procedimientos establecidos para el efecto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

- i) Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; y Auditoría Interna del Ministerio de Educación.
- j) Gestionar la implementación del proceso de restructuración del Ministerio de Educación, a través de las áreas competentes;
- k) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales; en las que se incluye expresamente:
 - 1. Suscribir nombramientos y contratos de trabajo, servicios ocasionales, servicios profesionales, así como acciones de personal, previo conocimiento de la señora Ministra;
 - 2. Autorizar remociones, encargos, cambios y traslados administrativos y aceptar las renunciaciones del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público o al Código del Trabajo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
 - 3. Conceder comisiones de servicio y licencias, con o sin sueldo, al personal de Planta Central del Ministerio de Educación sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público;
 - 4. Ejercer la facultad sancionadora de conformidad con la Constitución y la Ley, para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo;
 - 5. Gestionar ante las dependencias pertinentes, la creación de puestos y partidas que el Ministerio de Educación requiera, previo conocimiento de la señora Ministra;
 - 6. Realizar la convocatoria para concurso de méritos y oposición del personal sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público;
 - 7. Coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de jubilación de conformidad con la normativa vigente; y,
 - 8. Cumplir y hacer cumplir, la obligación legal de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los docentes, administrativos y trabajadores en relación de dependencia de Planta Central del Ministerio de Educación.
- l) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General; en las que se incluye expresamente:
 - 1. Autorizar la suscripción de nombramientos y contratos de trabajo, servicios ocasionales, servicios profesionales, así como acciones de personal, que el Sistema Nacional Educativo requiera, previo conocimiento de la señora Ministra;
 - 2. Autorizar remociones, encargos, cambios y traslados administrativos y aceptar las renunciaciones del personal sujeto a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

3. Conceder comisiones de servicio y licencias, con o sin sueldo, al personal sujeto a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
 4. Ejercer la facultad sancionadora de conformidad con la Constitución y la Ley, para el personal sujeto a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
 5. Gestionar ante las dependencias pertinentes, la creación de puestos y partidas docentes que el Ministerio de Educación requiera en el Sistema Nacional Educativo, previo conocimiento de la señora Ministra;
 6. Autorizar a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil y a las Coordinaciones Zonales de Educación, la convocatoria para concurso de méritos y oposición del personal sujeto a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
 7. Coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de jubilación del personal docente de conformidad con la normativa vigente.
- m) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el INCOP; en las que se incluye expresamente:
1. Aplicar y ejecutar los procedimientos de contratación contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, que requiera el Ministerio de Educación, en función del Plan Anual de Contratación de la institución, autorizar las contrataciones y celebrar los contratos respectivos;
 2. Aprobar los pliegos, sus aclaraciones y sus modificaciones y según el caso, absolver preguntas sobre el contenido de dichos pliegos;
 3. Designar al administrador del contrato y de ser el caso, al fiscalizador, y a las Comisiones Técnicas y de entrega-recepción de los contratos.
 4. Autorizar y suscribir los contratos complementarios, modificatorios, convenios de pago, y los instrumentos legales para la terminación de los contratos;
 5. Resolver las terminaciones de mutuo acuerdo, anticipada y unilateral de los contratos;
 6. Resolver sobre los reclamos o recursos interpuestos en materia de contratación pública;
 7. Resolver la extinción o reforma por razones de legitimidad u oportunidad de los actos administrativos dictados en los procesos de contratación pública;
 8. Coordinar con el Instituto Nacional de Contratación Pública y suscribir toda documentación interna y externa sobre contratación pública.



- n) Coordinar, celebrar y ejecutar convenios con prestadores de servicios públicos a nivel nacional, para optimizar la utilización de servicios complementarios al servicio educativo;
- o) Suscribir los instrumentos de comodato o donación de bienes muebles o inmuebles a favor del Ministerio de Educación, nivel de gestión central, o que este, previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, efectúe a favor de entidades públicas y realizar los trámites inherentes para la legalización de su transferencia;
- p) Actuar como contraparte en los trámites relacionados a la gestión inmobiliaria de esta Cartera de Estado, ante la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, realizar las acciones pertinentes hasta la culminación de los mismos y suscribir los contratos;
- q) Celebrar convenios de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, previo cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable;
- r) Autorizar a nombre de la señora Ministra, la creación, supresión o reestructuración de las unidades administrativas que se encuentran bajo su competencia cuando la situación lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; y,
- s) Ejercer las atribuciones inherentes a su función, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 2. El/la señor/a COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegado/a, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 3. El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores: Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Secretario General de la Administración Pública, así como del Instituto Nacional de Contratación Pública a través del Portal de Compras Públicas y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

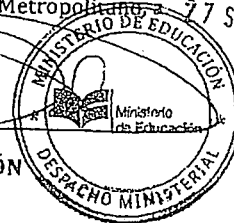
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguense los Acuerdos Ministeriales 0391-10-A de 2 de junio de 2010 y 026-11 de 28 de enero de 2011, y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 SET. 2012

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en (folios) un(s)

MFP/CAB/UMD a, 17 SET. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO


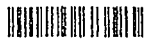


148

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE N.º 170696716-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE VALLEJO
KATYA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-10-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RODRIGO F
AVILES JARAMILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

E233313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRADE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALLEJO GRACIELA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-10

Katya m...

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0285 1706967161

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE VALLEJO KATYA PAOLA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO TUMBACO TUMBACO
CANTÓN PARRQUIA ZONA

Katya m...

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

15 AGO 2013

FEEL CURSA DEL JUDICIAL

David Pardo





MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACCION DE PERSONAL

Nº 0353757

Fecha: 22 de abril de 2013

DECRETO		ACUERDO		RESOLUCION	
NO. _____		FECHA: _____			
ANDRADE VALLEJO KATYA PAOLA					
APELLIDOS			NOMBRES		
No. de Cédula de Ciudadanía 170696716-1.		No. de Afiliación IESS		Rige a partir de: 22 de abril de 2013	
EXPLICACION:					
El Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Dr. Klever Arturo Mejía Granizo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo Nro 1525 del 14 de enero de 2013, y de conformidad con los Arts. 17, literal c) y, Art. 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, y, en concordancia con el Art. 17, literal c), de su Reglamento General; Resuelve: Nombrar como Coordinadora General de Asesoría Jurídica, a la Dra. Katya Paola Andrade Vallejo, a partir del 22 de abril de 2013,					
INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>		
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>		
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>		
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>		
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO _____		
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>			
SITUACION ACTUAL			SITUACION PROPUESTA		
PROCESO: _____			HABILITANTE DE ASESORIA		
SUBPROCESO: _____			COORD. GRAL. DE ASESORIA JURIDICA		
PUESTO: _____			COORDINADOR GENERAL		
LUGAR DE TRABAJO: _____			QUITO		
REMUNERACION MENSUAL: _____			\$ 4.174,00		
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____			PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____		
2013067000000005100000001492510105000000100000000-155					
ACTA FINAL DEL CONCURSO			PROCESO DE RECURSOS HUMANOS		
No. _____ Fecha _____			f. Ing. Darwin Gonzalez Alomoto Resp. de Recursos Humanos DIRECTOR DE TALENTO HUMANO		
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD					
f. Dr. Klever Arturo Mejía Granizo SECRETARIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO					
RECURSOS HUMANOS			REGISTRO Y CONTROL		
558 - 220413			f. _____ Responsable del Registro		
No. _____ Fecha _____					

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO ANDRAX VALLEJO LATYA PADIA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 130696716-1

JURÓ LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QUITO

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2013

ESTADO ECUATORIANO
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
BOGOTÁ, COLOMBIA

15 AGO 2013

ESTADO ECUATORIANO
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
BOGOTÁ, COLOMBIA



[Handwritten signature]

Funcionario

[Handwritten signature]

Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768146750001
RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOYA ESTRELLA CANDICE STEFANIA
CONTADOR: BARRIONUEVO TOASA ELVIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/12/2008	FEC. CONSTITUCION:	12/12/2008
FEC. INSCRIPCION:	07/01/2009	FECHA DE ACTUALIZACION:	12/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

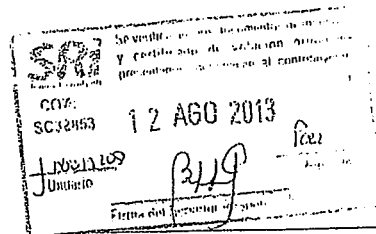
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N22-94 Intersección: IGNACIO DE VEINTIMILLA Edificio: SALAZAR Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DE GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 023958700 Telefono Trabajo: 023958740 Web: WWW.INMOBILIAR.GOB.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * RETENCIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JPBV011208 Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 12/08/2013 16:14:03